

ESPOSICION

QUE

EL MINISTRO DE HACIENDA
DEL ECUADOR

PRESENTA

A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS

REUNIDAS EN

1857.



QUITO:

IMPRESA DE V. VALENCIA.

1857.

CIUDADATUOS

LEJISLADORES:

CUMPLIENDO con el precepto contenido en el art. 83 de nuestra Lei fundamental, me dirijo á vosotros, por segunda vez, para daros cuenta de la marcha que han tenido en el último año económico, y del estado en que hoi se encuentran, los diversos ramos que forman el Ministerio de mi cargo, y para proponeros las reformas que demandan su mejor organizacion, su desarrollo y su progreso.

La República ha recibido en este año un impulso tal que la hace esperar los mas brillantes destinos. Cualquiera que intentara detenerla en su marcha majestuosa, ó permanecer estacionario, tendria necesariamente que sufrir las mismas consecuencias que aquel que se opusiese á la marcha de un carro de vapor, ó no quisiese seguir su movimiento—ser despedazado por él ó quedarse mui distante del objeto á que se dirige. Mas si un obstáculo semejante parte de los poderes públicos, entónces el choque será semejante al de dos carros que, marchando con ^{la} igual velocidad y en direcciones opuestas, se encontrasen; y la consecuencia, la pérdida de ambos, ó la del mas débil, con grave daño del otro.

Es necesario, pues, que la Lejislatura y el Gobierno, poniéndose á la cabeza de ese movimiento, lo dirijan en su sentido natural. La tarea no es difícil, cuando, como ahora, los elementos sobran, y la República no pide sino marchar. Pero, para esto, es indispensable no alucinarse ni tampoco ar-

redrarse con el movimiento; ni detenerse, ni retroceder ante los sosfimas de la rutina y los abusos consagrados en nombre de la *estabilidad*; ni ante los refinamientos del egoísmo y del interés particular, disfrazado con la careta del interés público; ni ante las preocupaciones y privilegios, que alegan en su favor la sanción del tiempo. Yo sé perfectamente que el camino que tenemos que recorrer es espinoso. Conozco, con bastante experiencia, la suerte que le espera á todo aquel que inicia alguna reforma: sé que todo ese cortejo de divinidades que se trate de destronar—privilegios, preocupaciones, abusos, rutina, egoísmo, interés privado, ignorancia—formarán una coalición contra aquel que se atreva á invadir sus dominios. Pero esto no es nuevo; ni solamente de nuestro país, ni de nuestros tiempos.

Sully, habiéndose propuesto arreglar la hacienda en Francia, decía en 1596:

“Las acusaciones de ignorancia, de dureza, de atolondramiento, y otros calificativos, mas fuertes todavía, no me fueron economizados.....
¡Qué no ví yo entonces, y cómo poder detallar las astucias y los refinamientos de un arte tan perficioso, los disfraces, los dobles sentidos, sin hablar de esa falsa confusion, bajo la cual ciertas jentes ven mui claro, donde otros no ven mas que oscuridad y tinieblas!”

Turgot decía á Luis XVI:

“Yo he sentido todo el peligro á que me esponia. Yo he previsto que estaré solo en la lucha contra los abusos de todo género, contra los esfuerzos de aquellos que ganan con esos abusos, contra la multitud de preocupaciones que se oponen á toda reforma y que son un medio tan poderoso en las manos de las jentes interesadas á eternizar el desórden. Yo seré temido, aborrecido, hasta de la mayor parte de la corte, de todo el que solicita gracias. Se me imputarán todas las negativas; se me pintará como un hombre duro, porque habré representado á Vuestra Majestad que no debe enriquecer, ni á aquellos á quienes ama, á espensas de la subsistencia de su pueblo. Ese pueblo, al cual he habré sacrificado, es tan fácil de engañar, que puede ser que me pague con su odio las medidas mismas que yo tome para defenderlo contra las vejaciones. Yo seré calumniado, y quizá con alguna apariencia, para quitarme la confianza de V. M.”

Robert Peel decía en 1846 en la Cámara de los Comunes:

“No temo dejar mi nombre execrado por los monopolistas que, bajo el pretexto de interés público, no buscan otra cosa que su ganancia particular.”

Esos grandes hombres no retrocedieron ante ningun obstáculo: llevaron adelante su obra, y lograron hacer grandes beneficios á los pueblos de cuyos destinos se hallaban encar-

una mejora en la situación fiscal, á despecho de todos los elementos que conspiran á destruirla, esto os probará lo que podrá llegar á ser esa situación bajo otro sistema mas en armonía con las necesidades públicas y con la ciencia económica, y que tienda á favorecer el desarrollo de las fuentes de riqueza nacional.

No espereis, sin embargo, que yo os presente un plan de Hacienda, tan completo como la República lo necesitaria. No me siento con los conocimientos suficientes para ello; ni se cuenta con los datos indispensables que puedan servirle de base, pues no ha habido hasta ahora entre nosotros estadística de ninguna clase; ni los números de nuestra contabilidad, se prestan á un cálculo seguro. Me limitaré únicamente á haceros conocer los obstáculos que se oponen á la marcha financiera de la República, que impiden ver claro en la situación y que la complican en términos de hacer perder á veces hasta la esperanza de mejorarla.

La reforma de la lei de Aduanas: la de las leyes sobre contribuciones bajo una base justa, económica y constitucional: alguna disposición sobre arreglo y amortización de la deuda interna: el establecimiento de un sistema monetario que salve al comercio y á la industria de la ruina que inevitablemente les ocasionará la continuación del sistema actual, y, por último, la sustitución del sistema de contabilidad que al presente se observa en nuestras oficinas de Hacienda, con otro que llene el objeto, y ponga en claro las rentas nacionales, haciendo á la vez mas fácil su administración—son las medidas que con mas urgencia demandan las necesidades públicas y la marcha del Gobierno. Si llenais estos objetos, podreis tener la satisfacción, al terminar vuestras sesiones, de haber hecho bienes positivos á la patria, dejándola en la situación mas propia para plantear las reformas y mejoras de que tanto necesita.

I

Cuenta.

VARIOS días hace ya que os hallais reunidos, y que yo debia, por consiguiente, haberos presentado este informe; y, hoy todavía, despues de algunos meses de un asiduo trabajo, me encuentro en la desagradable situacion de no poder formarlo en los términos en que habria deseado hacerlo. La complicacion del sistema de contabilidad que se observa en las oficinas de Hacienda, y la inexactitud de los datos que, á consecuencia de esto, se remiten al Ministerio, hacen una tarea casi superior á las fuerzas humanas, la coordinacion de esos datos, la comprobacion de su exactitud, y, por consiguiente, la formacion de una cuenta cuya veracidad pueda garantizarse.

Cuando en el año anterior esperimenté estos mismos inconvenientes, se dictaron por el Gobierno las medidas que se hallaban en la esfera de sus atribuciones para corregirlos: os hice presente en mi informe estas circunstancias, solicitando de vosotros aquellas disposiciones que eran de vuestro resorte, á fin de lograr el importante objeto de establecer sobre bases sólidas este ramo primordial de la Hacienda pública; y, sin duda, por vuestras multiplicadas atenciones, no pudisteis acordar nada sobre el particular. Verdad es que creasteis una seccion de contabilidad en el Ministerio de Hacienda, y, verdad es tambien, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de dictar los reglamentos que crea convenientes para el mejor arreglo de este ramo; pero así mismo lo es, que esa seccion, que, por su naturaleza está llamada á concentrar la contabilidad de todas las oficinas, no ofrecerá, ni podrá ofrecer, otro resultado, si el arreglo no principia desde el oríjen de las cuentas, que el que ha producido hasta ahora; esto es, la comprobacion diaria del caos en que se halla envuelta la contabilidad nacional. Y la facultad que tenga el Poder Ejecutivo para reglamentar esta parte, se hace ilusoria, en el momento en que ella se limite á dictar órdenes desde el Gabinete, sin que haya un funcionario esclusivamente encargado y con la facultad suficiente de establecer en cada oficina el sistema que se prescriba, el cual debe ser igual para todas.

En el mes de Enero del presente año, se espidió un decreto Ejecutivo, disponiendo que la contabilidad de las ofi-

cinas de Hacienda se arreglase al sistema de *partida doble*. Pero, este decreto, además de los obstáculos que he espresado, ha encontrado el mayor, en la escasez de las dotaciones señaladas á los empleados de esas oficinas, que hace imposible encontrar buenos tenedores de libros, cuando en cualquier casa de comercio reciben una remuneracion correspondiente á su trabajo. Sucede, mui especialmente en Guayaquil, que el comercio va dejando desiertas las oficinas de los empleados intelijentes con que contaban, y los pocos que aun hoi se encuentran en ellas, permanecen únicamente en sus puestos por afecciones á los miembros de la Administracion ó á sus jefes inmediatos, y con la esperanza de un aumento de renta que se les ha ofrecido solicitar de la Lejislatura.

Os encarezco que tomeis sériamente en consideracion este asunto. Sin contabilidad no hai Hacienda, ni los medios de mejorarla. Debeis, pues, autorizar plenamente al Poder Ejecutivo para que establezca un sistema de contabilidad nacional, dándole los medios necesarios para conseguirlo, y aumentando las dotaciones de los empleados que se os indicarán.

Por separado os presentaré todos los trabajos del Ministerio en esa larga lucha que ha tenido que sostener contra la rutina y los abusos, y con el fin de poner en claro las rentas públicas. El resultado de esos trabajos os probará, con mas elocuencia de la que yo pudiera emplear, la urgente necesidad de adoptar la medida que exijo de vosotros.

En el año anterior os indiqué tambien la imposibilidad que habia para que el Ministerio de Hacienda pudiese cumplir con la disposicion contenida en la lei de Presupuesto, de presentaros la cuenta de los gastos del año comparada con las cantidades votadas para cada uno de ellos; dificultad que nace de la diferencia de fechas á que corresponden la lei y la cuenta. Yo habria podido, autorizándome con el art. 105 de la lei de Hacienda, que señala como año económico el año natural, presentaros la cuenta correspondiente al de 1856, comparada con el Presupuesto que rijió en ese año. Pero como en vuestras pasadas sesiones nada resolvisteis á mi consulta, no he querido alterar la práctica establecida en el Ministerio, de contar el año económico, de 1.º de Julio á 30 de Junio del siguiente. La cuenta del año natural tiene ventajas que no son de despreciarse. 1.º Que estando cerradas todas las cuentas parciales, puede el Ministerio examinarlas y depurarlas con calma y formar la suya con la anticipacion debida

y con toda precision, sin verse, como sucede con el método actual, reducido á esperar datos aun despues de abiertas las sesiones de la Lejislatura y obligado á presentarle esos datos, de cuya exactitud le inclinan á dudar los errores que, al formular cada cuenta, descubre en los que se le remitieron para la anterior. 2.º El fácil cumplimiento de la disposicion de la lei de Presupuesto. Y 3.º La de que una cuenta así formada suministra á la Lejislatura y al Ministerio datos exactos sobre el monto de las rentas, sobre el déficit ó aumento que hayan tenido, sobre los gastos hechos, sobre las economías conseguidas ó que puedan hacerse, bases indispensables de acierto en toda medida que se trate de adoptar. Como todas las ventajas están en favor de la cuenta del año natural, os anuncio, desde ahora, que, si no disponeis nada en contrario, el Ministerio os presentará, en vuestras sesiones venideras, la cuenta del año de 1857, arreglada á las leyes de Hacienda y Presupuesto.

Tambien os hice presente en mi informe anterior que no autorizais nunca al Poder Ejecutivo, en esta última lei, para el gasto de varias cantidades que, por leyes especiales, está obligado el Tesoro público á invertir anualmente en los ramos de Manumision, Instruccion pública, Incendios, Muelle &c. cuando en la misma lei de presupuestos haceis responsable al Ministro que autorize otros gastos que los detallados en ella. Del conjunto de estas disposiciones resulta siempre que el Ministro es culpable, pues si cumple la de presupuesto infrinje las otras, y si cumple estas viola la de presupuesto.

Paso, pues, á hablaros de la cuenta del año económico como se ha contado hasta hoi.

El cuadro N.º 1.º os instruirá de los ingresos que han tenido las Tesorerías de la República en el año transcurrido de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857. El N.º 2.º os instruirá, así mismo, del egreso en igual época. En el 3.º vereis el resúmen de los dos anteriores, con la distincion de la naturaleza de los ramos; y en el 4.º encontrareis la comparacion de los ingresos del mismo año con los del anterior, la cual dá una diferencia en favor del presente de 117.677 \$ 5 cent.

Despues de todo lo que os he dicho, no debeis sorprenderos de encontrar tambien, en la cuenta que ahora os presento, como sucedió con la del año anterior, una diferencia entre las cantidades que quedaron como existentes por aquella, y las que, por esta razon, principian la presente. Esta diferencia tie-

ne el mismo oríjen, que tuvo la diferencia que os hice notar el año pasado,—errores en los datos suministrados al Ministerio, que han sido rectificadas despues.

Hé aquí la rectificacion de esa existencia.

Diferencias en mas

PICHINCHA	744..88	} 4.149..26
CHIMBORAZO	3.269..32	
ESMERALDAS	135.. 6	

Diferencias en menos.

IMBABURA	186..53	} 1.489.. 7
LOJA	1.298..48	
MANABI	4.. 6	

2.660..19

Existencia que figuró el año anterior... 14.301..34

Id. que principia el presente 16.961..53

II.

Contribuciones.

ART. 7.º Los deberes de los ecuatorianos son
Contribuir para los gastos del Estado

ART. 8.º Los derechos de los ecuatorianos son
Igualdad ante la lei

ART. 121. No puede exigirse ningun impuesto, derecho ó contribucion sino por autoridad competente, en virtud de decreto deducido de la lei que autorice aquella exaccion: *en todo impuesto se guardará la proporcion posible con los haberes é industria de cada ecuatoriano.*

Constitucion.

EL sistema de contribuciones que actualmente rije en la República,—y le hago el honor de llamarle sistema, aunque no pertenece á ninguno de los conocidos,—es un conjun-

to monstruoso de aquellos impuestos que, proscritos por casi todos los pueblos que se pretenden medianamente civilizados, han formado en el Ecuador sus últimos atrincheramientos contra el anatema universal que pesa sobre ellos, y á despecho de nuestra Constitucion y de algunos principios luminosos que se ocultan modestamente en el laberinto de nuestras leyes fiscales.

La Constitucion dispone que todo ecuatoriano tiene el deber de contribuir para los gastos públicos, y que todo impuesto será *proporcional* al haber de cada uno. Y ¿qué sucede?—Que hai impuestos que *hacen distincion* de clases entre los ecuatorianos, para oprimir al desvalido y respetar al poderoso. Que, entre la misma clase, *hacen distincion* de individuos, *hacen distincion* de provincias, burlando la *igualdad* de derechos y deberes entre todos los asociados, que establece el pacto de asociacion. Que otros hacen pesar sobre la agricultura una carga que la abrumba. Que otros gravan artículos de primera necesidad para la vida, haciendo cara y difícil la subsistencia del mayor número; y, por último, que todós tributan un respeto mal disfrazado á la riqueza.

Pero estos impuestos no solo son contrarios á las bases fundamentales de la asociacion, y algunos de ellos bárbaros, en toda la estension de la palabra, sino que tambien se hallan condenados por los principios mas obvios de la ciencia económica.

Todo impuesto que grava al *individuo*, esclaviza al individuo.

Todo impuesto que grava el *trabajo*, mata el trabajo.

Todo impuesto que grava la *produccion*, estanca la produccion.

Todo impuesto que grava el *consumo*, hace cara la vida.

Y el Ecuador es, quizá, la Nacion que mas necesita para su prosperidad:

Brazos libres,

Trabajo libre,

Produccion libre,

Y vida barata.

Debemos, pues, principiar por hacer libre al individuo. Debemos cuidar de no poner trabas al trabajo. Debemos buscar los medios de redimir la produccion y el consumo, pero sin exajerarlos, á fin de alejar todo riesgo de que esa misma existencia social, de cuya mejora tratamos, sea atacada.

Cuando en mi informe anterior os pedí que libertaseis

á la clase mas infeliz de los ecuatorianos del hominoso *tributo* que pesa sobre *ella sola*, que la tiene sumida en la esclavitud y la abyeccion, que le arrebató su escaso alimento, que la destruye, en una palabra, se me censuró amargamente, porque se pretendia que un Ministro de Hacienda no debia pedir la eliminacion de un impuesto que iba á dejar un déficit considerable en las rentas públicas; y á la sombra de esta observacion, se invocaba la ruina de la agricultura, la estupidez y la pereza de los indios, y su deseo de pagar el tributo &a. Puede ser que yo no comprenda bien los deberes de un Ministro de Hacienda; pero yo creo que su preferente obligacion consiste en procurar la observancia de la lei fundamental, teniendo por norma la justicia y por objeto el engrandecimiento del pais.

¿Y qué dispone la Constitucion? La igualdad dé todos los ecuatorianos ante la lei.

¿Qué aconseja la justicia? La fiel distribucion de los derechos y deberes entre todos, sin distincion de clases.

¿Qué necesita la República para su prosperidad? Brazos libres.

¿Y habrá igualdad, habrá justicia, habrá libertad con las cifras que representan los impuestos en el Ecuador?—He aquí esas cifras.

<i>Tributo</i> que pagan los que nada tienen; los que ganan veinte pesos al año en especies recargadas. . . .	\$150,000
Impuesto sobre los 50.000,000 de capitales que se calculan en la República.	\$19,000

Ante la elocuencia de estas cifras, todo razonamiento es pálido. Yo creo, Señores, que una Nacion, como un individuo, que subsista devorando una parte de sus miembros, es una Nacion que se suicida. Yo creo que es todavía mas inmoral en una Nacion que en un individuo, el principio de procurarse rentas sin reparar en medios.

¿De dónde emana el derecho que tiene la sociedad de imponer á cada uno de sus miembros la obligacion de contribuir para los gastos que demanda el Gobierno de la misma sociedad?—De la necesidad comun de conservacion; de la necesidad individual de garantías.

La sociedad sostiene un Cuerpo Legislativo, porque necesita ser reglamentada: sostiene un Gobierno porque necesita direccion: sostiene un ejército, porque necesita defensa: sostiene una administracion de justicia, porque necesita garantías

para los derechos de cada uno.

¿Y quién es el que mas interesado debe estar en la conservacion de la sociedad, quién es el que mas garantías necesita?

El que mas tiene.

Luego el que mas tiene es el que debe contribuir con mas.

El que tiene mucho, pague mucho.

El que tiene poco, pague poco.

El que nada tiene, nada pague.

Hé aqui el medio fácil de cumplir la constitucion, de distribuir la justicia, y de reemplazar el déficit.

Pero el impuesto, tal como hoi existe, es el reverso de estos principios.

Hoi el que nada tiene, paga mucho.

El que tiene mucho, nada paga, ó casi nada.

De aquí resulta que el indio, gravado con un tributo tan fuerte, se esclaviza, por un jornal miserable, para pagarlo. Una vez esclavizado, y convencido de que su trabajo nada le produce, se vuelve perezoso. No poseyendo nada, ni teniendo esperanza de poseer, carece de todo estímulo, y se embriaga, y para libertar á sus hijos de una suerte tan espantosa, *vende á sus hijos*, si es, que, como muchas veces ha sucedido, no los *mutila*.

La raza va desapareciendo poco á poco, y el Ecuador, que tanta necesidad tiene de poblacion, va perdiendo sus pobladores, y pronto habra perdido tambien la renta que sostiene en nombre de la necesidad.

En 1831 produjo el tributo.....\$205,652

En 1857 ha producido.....\$147,289

Esta baja manifiesta, ó que esa raza infeliz se va estinguendo, ó que va emigrando, de cualquier modo que sea la pérdida de poblacion es comprobada.

¿Podremos decir ahora que el indio es productor?—¿La teoría de la produccion basada sobre el trabajo esclavizado, no es la teoría de una especulacion estrecha, mesquina y miserable?

¿Podremos decir que el indio es consumidor? ¿La teoría del consumo que se funda sobre la mas completa miseria, no es una teoría sin fundamento, una teoría sin consecuencia?

Por el contrario. Hágase libre al Indio, y, dueño de su trabajo, sabrá aprovecharse de él: sabrá producir; tratará de conservar lo que adquiriera, y, por último, se volverá consumidor.

Esto que digo no es una utopia. Además de ser un principio universalmente reconocido por todos los economistas, tenemos de ello una prueba espléndida entre nosotros mismos.

Desde 1820, el indio del litoral, no paga el tributo. ¿Y cuál ha sido el resultado? El indio del litoral es activo, es trabajador, es inteligente, es rico, es productor, es consumidor, es, en una palabra, ciudadano, y ciudadano útil. Se dirá, como se ha dicho, que esas ventajas son debidas al clima. Yo digo que son debidas á la libertad.

En el presente año los productos de las manufacturas de los indios del litoral, esportadas al extranjero, han representado el valor de \$389,871-87 centavos. Y téngase presente que en esta cifra no figura lo que producen esos indios por cuenta de otros ó como jornaleros, sino únicamente por su propia cuenta, por manufacturas suyas que venden al comercio extranjero. Aquí teneis, pues, el ejemplo de lo que gana la sociedad con el trabajo libre.

Pero, para este acto de justicia individual, para este acto de conveniencia social, se pide una cantidad, que, peso por peso, y centavo por centavo, reemplace los \$147,289-27 centavos que el tributo ha producido este año.

En 1831, primer año de la emancipacion del Ecuador, produjeron las rentas jenerales \$765,058-63 centavos, entre las que figuraba el tributo por \$205,652-50 centavos; es decir, por una tercera parte. Entónces, se pidió un reemplazo para quitar el tributo.

En 1856, el producto líquido de las rentas en dinero, fué de \$1.051,100-25 centavos: se propuso ante vosotros la abolicion del tributo, y se pidió el reemplazo de \$156,995-38 centavos á que este ascendia.

En este año el producto líquido en dinero de las rentas ha sido de \$1.164,915-95 centavos; es decir, \$113,815 70 centavos mas que el año anterior, y \$399,857-63 centavos mas que el de 1831, y todavía se piden \$147,289-27 centavos para reemplazar el tributo.

La comparacion de estos números, y la circunstancia de que en 27 años no hayamos encontrado, ó no hayamos buscado, ó no hayamos querido ver ese reemplazo, es un argumento terrible en contra nuestra.

Ese reemplazo, que creemos tan necesario, puede encontrarse.

En el aumento progresivo en que van las rentas.

En las economías que pueden hacerse en los gastos.

En los gastos extraordinarios hechos el año pasado y que no tenemos necesidad de hacer en los siguientes.

En la igualacion de deberes entre todos los ecuatorianos, en el ramo de impuestos.

En las rentas de manumision que ántes de dos años volverán al Tesoro público.

Y, por último, en la libertad de los mismos indios.

Pero como todos estos medios de reemplazo se han tachado de ilusorios, quiero reducirlos á números, y no consideraré ni el aumento probable de las rentas, ni las economías que no estén ya hechas ó iniciadas, ni las rentas adjudicadas á la manumision, ni las consecuencias que producirá la libertad de los indios, igualados á los demas ecuatorianos.

Examinemos el resultado que tendria la igualacion de deberes de los ecuatorianos en el ramo de impuestos, segun lo prescrito por la lei fundamental.

Hemos dicho que este resultado seria—

Que el que tiene mucho, pague mucho,

Que el que tiene poco, pague poco,

Que el que nada tiene, nada pague.

Es decir; que pague el que tiene, y en razon de lo que tiene, y proporcionalmente á lo que tiene; es decir, que pague el capital.

El impuesto sobre el capital tiene las incomparables ventajas

De ser conforme al espíritu y letra de la Constitucion,

De ser el mas justo,

De gravar la cosa y no al individuo,

De gravar el escedente de lo que cada uno gane, deducidos sus gastos, que es lo que forma el capital, y no la renta, esto es, el trabajo,

De estimular todos los capitales á ser productivos,

De aumentar la circulacion,

De producir una concurrencia de capitales que haria bajar el interés.

Pero ¿á qué encareceros las ventajas del impuesto sobre el capital, cuando los lejisladores las han reconocido ya al sancionar la lei de 10 de Noviembre de 1855, que la establece?

Desgraciadamente esa lei, que encierra un principio tan justo, contiene en cada una de sus disposiciones la muerte de ese mismo principio, haciendo ilusoria su ejecucion. Esas

disposiciones convierten el impuesto de jeneral en especialísimo—de justo en injusto—de proporcional en arbitrario.

Confiada su ejecucion á unas juntas que no tienen responsabilidad de ninguna clase, y sobre las cuales carece el Gobierno de toda accion, para hacerlas cumplir ó para hacerlas cumplir bien con los deberes que la lei les impone, resulta, ó que cumplen mal ó que no cumplen de ningún modo, lo cual tiene siquiera el mérito de ser mas franco; pero, en todo caso, la lei queda eludida: unos contribuyentes pagan y otros no: unos sufren un gravámen excesivo, otros ninguno ó mui poco, segun los caprichos de las juntas ó segun las circunstancias que medien respecto á cada individuo que se inscribe en el catastro, no respecto á su capital.

Esto hace odiosa la lei; desvirtúa el principio; priva á la Nacion de esa renta, y la desigualdad subsiste siempre.

Pero veamos lo que esa renta produce hoi, siendo odiosa, y lo que ella pudiera producir, haciéndose equitativa por la proporcion que guardase entre los haberes de los ecuatorianos.

El año anterior produjo.....\$19,540-56

En el presente.....\$19,866-19

Ya os he dicho que el Ecuador carece de una estadística cualquiera; por consiguiente, para averiguar los capitales que existen en la República es necesario hacer otros cálculos.

El valor de la esportacion que ha tenido lugar en el último año económico por solo dos puertos de la República, ha ascendido á cerca de \$3.000.000. Tengamos presente que la esportacion es el escedente de nuestros productos que no hemos consumido. Rebajemos todavía una fuerte cantidad por el valor de los productos puramente industriales que no demandan capital alguno para obtenerse, y fijemos \$2.000.000. Tenemos, pues, que 2.000.000 representan el producto esportable de nuestros fundos, y calculando, como término medio, que ese producto sea el 6 por ciento del valor de unos fundos con otros, resulta que los fundos valdrian 33.000.000. Aquí no se ha contado el valor que representan los fundos cuyos productos no son esportables; ni el de los que alimentan el comercio interior; ni el de los que producen para el comercio terrestre con las naciones vecinas; ni el de los fundos urbanos; ni el de los capitales del comercio.

Otro cálculo. El remate del diezmo ha producido en este año \$240.000. El diezmo es la décima parte de los prouduc-

tos de las propiedades rústicas: luego ese producto, sin contar con la enorme ganancia que hacen los rematadores, es el de \$2.400,000; y poniendo que este sea el interes al 6 por 100, término medio de lo que pueden producir los fundos del litoral con los del interior, resulta que el valor de los fundos rústicos seria de \$ 40.000,000, cantidad equivalente á la del cálculo anterior.

Tenemos, pues,	
Fundos rústicos.....	40.000,000
Fundos urbanos (calculemos)....	10.000,000
Capitales en el comercio, segun la importacion y esportacion.....	6.000.000
	\$ 56.000,000
Que gravados con un impuesto de 20 centavos por 100, producirian una renta anual de.....	112.000
Deduzcamos, por errores de cálculo ó por dificultad de recaudacion... ..	32.000
	80.000
Producto realizable.....	80.000
Ha producido en este año.....	20.000
	Aumento.....\$ 60.000

Dos objeciones se hacen á este cálculo—1.ª La dificultad de comprobar el haber de cada ciudadano; y 2.ª la odiosidad que puede causar la inquisicion que se practique para comprobarlo.

La averiguacion de los capitales puede hacerse adoptando uno de dos medios.

1.º Disponer que cada ecuatoriano haga una declaracion jurada de su haber, ante la autoridad que la lei designe.

Se dirá, que dando esta facultad al contribuyente, todos ocultarán su verdadero capital para eludir el pago del impuesto. Pero como este argumento es la acusacion mas terrible de falsedad y perjurio que puede hacerse á una Nacion entera, yo no puedo aceptarla para mi patria. Ademas, toda nuestra legislacion está basada sobre la gravedad del juramento: los juicios en que se ventila, nada menos, que la vida, el honor, la propiedad de los ecuatorianos tiene esa base. ¿A qué vendria, pues, á quedar reducida nuestra legislacion si declaramos que en el Ecuador no puede prestarse é al juramento?

Pero este mal, aun aceptando su existencia, no es absoluto, y puede haber dos medios de neutralizar sus efectos. Uno que debe consignarse en la lei, y otro que nace del interes individual. La lei debe disponer, que cuando la autoridad encargada de recibir las declaraciones tenga motivos para dudar de alguna de ellas, mande verificarla, y que si el resultado de esa pesquisa prueba que ha habido ocultacion, se imponga al ocultador una pena correspondiente.

Por otra parte. Si convenimos en que habrá individuos interesados en ocultar lo que posean y que sean capeces de hacerlo, contrariando un juramento, tambien debemos convenir en que habrá otros, y no pocos, interesados en declarar mas de lo que tengan, y que lo declaren, como un medio de conservar su crédito. Recorramos todas las clases sociales, y veremos en todas individuos que se encuentran en ese caso. Este medio tiene, ademas, la ventaja de quitar la odiosidad que pudiera tener la averiguacion de los capitales.

El segundo medio seria el de componer las juntas encargadas de formar los catastros de los contribuyentes, con empleados públicos que reconociesen y cumpliesen el deber que la lei les impone, haciéndoles responsables por cualquier abuso ú omision. En este caso debe dejarse al contribuyente el derecho de reclamar de la estimacion hecha por la junta, probando su injusticia.

No hai duda que estos dos medios pueden ofrecer mil inconvenientes, pero seguramente que ninguno de ellos será igual á los que presenta el método que establece la lei vigente, en el cual la lei misma encuentra su muerte.

La odiosidad que intencionalmente se ha tratado de despertar en los ciudadanos contra la estimacion de sus haberes, por algunos individuos vivamente interesados en contrariar la lei desde que se promulgó, desaparecerá en el momento en que el método que se emplee no sea violento, y, sobre todo, si se piensa que hoi mismo se tiene, por nuestras leyes un derecho de inquisicion de un carácter verdaderamente odioso, y al cual no se presta atencion por la costumbre que ha habido en sufrirlo. Esta es la inquisicion del diezmero—la inquisicion del interés individual que especula, mil veces mas vejatoria que la que pudiera ejercer el Gobierno de la sociedad, con el objeto de subvenir al sostenimiento de la misma sociedad.

Creo, pues, que haciendo en la lei de 1855 las reformas que necesita, la contribucion sobre el capital llegará á ser

una renta positiva.

Os he hablado de algunas economías, que, junto con el producto de la contribucion sobre el capital, pueden reemplazar el déficit que deje el tributo suprimido, y voi á señalaros cuales son esas economías.

En el año último se han hecho algunos gastos que no habrá necesidad de hacer en los siguientes, y son:

Por indemnizaciones.	25,138
Por vestuario de parada para el ejército.	51,000
Por canje de bonos en Lóndres.	13,193
Por armamento.	10,000
Por pago de letras jiradas en años anteriores.	40,000
Por disminucion de gastos de marina, segun la organizacion actual.	20,000
	<hr/>
	159,331

A esto debe agregarse la cantidad que anualmente se vota para el pago de sueldos atrasados, á los cuales debe señalarse una fuente de amortizacion.	25,000
	<hr/>
	184,331

Aumento de contribucion sobre el capital	60,000
	<hr/>
	244,331

Veamos ahora el déficit.

Por contribucion de indíjenas.	147,000
Por contrato Mackintosh.	50,000
Por entradas enteramente transitorias.	
Intereses del Perú. \$ 32,983	} 55,757
Vacantes mayores. \$ 22,774	
	<hr/>
	252,757

Comparacion.

Déficit y aumento de gastos. \$ 252,757	
Economías y aumento de rentas. \$ 244,331	
	<hr/>
Déficit.	8,426

Este déficit de 8,000\$, que resulta de las operaciones, es tan pequeño que debe desaparecer en las mismas cantidades allí representadas. Además, es necesario recordar que no he querido hacer figurar en ese cálculo el aumento probable,

casi seguro, de otras rentas como las de Aduanas y sales, que siguen en progresion.

Pero como jeneralmente se teme que la abolicion de la contribucion de indíjenas produzca un trastorno en la marcha financiera de la República, me limitaré á pedirlos, lo que os pedí en mi esposicion anterior, que sancioneis la libertad del indio fijando un término á la ejecucion de la lei que la establezca, para dar tiempo al arreglo de la renta que deba reemplazar aquella contribucion. Así se habrá hecho un acto de justicia que ya no es posible retardar en este siglo, y se habrá quitado todo pretesto á los que á él se oponen.

III.

Aduanas.

Las aduanas de la República han producido en el año económico que ha terminado la suma de \$558,722-50, la que comparada á la de \$497,792-32, que produjeron en el anterior, resulta un aumento de \$60,930-18.

Varias son las causas que influyen en la alza y baja de esta renta, pero os citaré las mas notables. El excesivo valor que han adquirido los frutos nacionales en los mercados estranjeros, ha tenido como consecuencia necesaria un aumento considerable en la importacion, y esta es la alza de la renta. Esta alza, que en la sola aduana de Guayaquil asciende á \$64,873-92, habria sido mucho mayor y no se hallaria, como se halla, aminorada, si la Aduana de Manta no presentare anualmente una disminucion sensible, y si estas oficinas y sus resguardos tuviesen una organizacion adecuada.

La estensa costa de la provincia de Manabí y la multitud de canales y brazos que cruzan el rio de Guayaquil, presentan al contrabando facilidades incalculables que el Poder Ejecutivo no ha podido hasta ahora destruir, por falta de la facultad suficiente para el arreglo del sistema aduanero. No hai disposicion de ninguna clase entre nosotros que reglamente el tráfico mercantil, ni las oficinas fiscales relacionadas con él, ni las atribuciones de los empleados de esas oficinas, lo cual ofrece diariamente dificultades sérias, con

especialidad en la parte de las responsabilidades recíprocas del fisco y los particulares. Verdad es que el Poder Ejecutivo tiene por la Constitución la facultad de reglamentar las leyes, y que ha podido y debido hacerlo con la de Aduanas: pero varias veces que lo ha intentado, se ha visto encerrado en un círculo tan estrecho que nada ha podido hacer que fuera provechoso. Las disposiciones principales que habria habido necesidad de consignar en ese reglamento eran las de variar la organizacion de las aduanas y resguardos y las atribuciones y dotaciones de sus empleados; la de señalar las obligaciones del comercio, y la de imponer algunas penas á los fraudes. Para todo esto habria tenido que contrariar, ó alterar, ó interpretar la lei vijente, y esto no habria sido reglamentarla.

Por separado os presentaré un proyecto de lei de aduanas y su tarifa. El espíritu principal que domina en ese proyecto es el de dar mas facilidades al tráfico mercantil, mas garantías á los particulares y al fisco, y mas regularidad y espedicion al sistema. No dudo que con la sancion de ese proyecto y con los reglamentos que, en consecuencia, pueda espedir el Poder Ejecutivo, la renta de aduanas tendrá un aumento considerable.

IV.

Sal.

Los productos de esta renta se han hallado equilibrados en los dos últimos años económicos, habiendo ascendido en el último á \$137,127-95. Pero la comparacion que hai que hacer no es esta.

En el año pasado os pedí y sancionasteis la rebaja de la tercera parte del valor de este artículo, como un medio de aliviar á los pueblos á la vez que de aumentar la renta. Esta lei fué objetada por el Poder Ejecutivo y combatida por muchos hombres de conocida ilustracion, con argumentos tan poderosos, que os aseguro, me hicieron temer por el resultado de esa medida. Vosotros insististeis en vuestra resolucion, y los hechos han venido á justificarla. He aquí la comparacion de los productos de los siete meses en que

ha estado rebajado el precio de ese artículo, con los productos de los mismos siete meses del año anterior.

	1856.	1857.
ENERO...	\$ 2,915-12	\$ 8,140-75
FEBRERO.	1,976-12	2,812-62
MARZO. . .	1,089-81	4,810-81
ABRIL. . .	1,466-62	2,476-25
MAYO . . .	2,454-37	7,071- „
JUNIO. . .	2,060-50	12,866-40
JULIO. . .	11,350-12	17,899-25
AGOSTO. .	15,034-37	19,387
	<hr/>	<hr/>
	38,347- 3	75,464- 8

Comparacion.

En 1856.	38,347- 3
En 1857.	75,464- 8

AUMENTO. \$ 37,117- 5

Y debo llamar vuestra atencion sobre una circunstancia grave que se presenta en la administracion de este ramo.

La lei de 16 de Octubre de 1846, que lo arregla, manda cegar todas las salinas que no sean de las de Santa Elena, y dispone que se indemnice á los propietarios á quienes las salinas cegadas pertenezcan.

Entre esos propietarios se encuentra el de las de Punta Arenas y Bagre. Estas salinas, sobre las cuales se hallaba fundada una obra pia, fueron, como todos los capitales de su clase, y como los bienes de tutelas, testamentarias &a. trasladados al Tesoro y vendidos en pública subasta por disposicion de uno de esos Gobiernos que no se detenian en sacrificar, al momento presente, el porvenir de la República. El Tesoro sacó del remate de esas salinas una suma insignificante, por la cual tiene hoi que pagar un interes á los patronos de la obra pia, y una crecida indemnizacion al propietario actual, por el uso que la lei le impide hacer de su propiedad.

Para fijar la cantidad de esa indemnizacion se nombraron peritos en 1847 por parte del Gobierno y del interesado, los cuales estimaron los perjuicios en 5,000 \$ anuales. El Gobierno de aquella época no se conformó con tal esti-

macion y dispuso que se volviera á considerar el asunto. Los peritos se escusaron, y el asunto ha quedado pendiente hasta ahora.

Sin embargo de esto, la Lejislatura vota todos los años en el presupuesto una cantidad para esta indemnizacion; pero como hasta ahora no se ha fijado la cuota que anualmente deba pagarse, ni puede esta deducirse de la circunstancia de que se vote en el presupuesto una partida cuyo monto ha variado, se encuentra el Gobierno en graves dificultades para proceder en este asunto. Se hace, pues, preciso que deis una disposicion que arregle lo que deba hacerse.

En mi opinion seria la mejor la de disponer la compra de esas salinas, y terminar de este modo un negocio que hace 20 años es una fuente perenne de disgustos, libertando á la vez al fisco del reato de pagar indefinidamente una renta anual tan cuantiosa.

V.

Diezmos.



ESTA contribucion subsiste en el mismo pié que el año anterior; es decir, establecida y reglamentada por multitud de leyes que se hallan dispersas, que son en su mayor parte ignoradas, y de las cuales tienen muchas por objeto corregir los abusos que se cometen en el ramo, lo que manifiesta claramente que hai muchos abusos que las leyes no han podido evitar desde la creacion de este impuesto; y por último, abrumando nuestra agricultura con un peso enorme.

El ingreso por esta renta que ha tenido lugar en las Tesorerías de Distrito, durante el último año económico, ha sido de \$43,107-60. Y como es notable que habiendo producido los remates de este año una cantidad mucho mayor que los del pasado, el ingreso haya sido menor, debo advertiros: que durante el año económico de 55 á 56 hubo la circunstancia de que ingresase en algunas Tesorerías la cantidad correspondiente á tres semestres, ya porque el semestre del anterior, vencido en Junio, ingresase en Julio, como sucede generalmente, ya porque el Poder Ejecutivo en virtud de sus facultades naturales dispuso que en la Tesorería de Pichincha

se cobrase anticipadamente el semestre por vencerse, con el descuento legal.

El producto de los remates del presente año, por la parte que corresponde al Tesoro, y por cuya cuenta ingresará un semestre en cada uno de los años económicos respectivos, ha sido el que sigue—

En el Distrito de Guayaquil	\$42,529-78
En el de Quito	28.945-12
En el de Cuenca	11.986-66
	<hr/>
En el año natural de 1857	\$83.461-56

Todas las cantidades que por esta cuenta se han ido colectando en el presente año, se han puesto sucesivamente á disposicion de la Direccion del Crédito público para el pago de los réditos censuales á que la lei las destina. La mayor parte del movimiento de estos fondos no figura en los cuadros adjuntos á esta Esposicion, por haber tenido lugar con posterioridad al mes de Junio, en razon de ser esta la época en que ingresan al Tesoro. La Direccion ha jirado desde el mes de Enero órdenes contra las Tesorerías, á favor de los acreedores censualistas, por la suma de \$25,489, las que han sido exactamente cubiertas.

El año pasado os indiqué la necesidad que habria de reunir en un cuerpo todas las disposiciones referentes á Diezmos, pues nada es mas difícil hoi, que saber cuáles son las que existen, las que se hallan vijentes y las derogadas. Vuelvo á encareceros esta necesidad, que cada dia se hace mas apremiante. Entre esas disposiciones se encuentra la lei de 17 de Abril de 1837 que designa la renta que deben gozar del Tesoro público los Obispos y coros de las Diócesis de Guayaquil y Cuenca, y dispone que los remates de diezmos se hagan por el mismo Tesoro. Esta lei fué derogada por la de 22 de Mayo de 1843, mandando observar, en la distribucion de la renta decimal, lo dispuesto por la de 14 de Octubre de 1833; pero como las actas populares de 1845 anularon todas las leyes, decretos y resoluciones espedidas por la Convencion de 1843, es claro, que esta y la de 33 que ella declaraba vijente, se encuentran derogadas. Sin embargo de esto, la lei de 37 que, por la anulacion de las otras debia haber quedado vijente, no ha vuelto á observarse, sin que haya podido yo descubrir, y dudo que se encuentre, alguna disposicion legal que anule sus efectos. Es, pues, de absoluta ne-

cesidad que deis una declaratoria que sirva de regla en este punto al Poder Ejecutivo.

VI.

Aguardiente.

El impuesto sobre este artículo ha producido, durante el último año económico, la cantidad de \$51,636-16; es decir, \$1.466-31, mas que el año anterior, lo cual prueba la conveniencia de la reforma que hizo en la lei sobre este impuesto la Lejislatura de 1855. Aplicado todo su producto á la amortizacion de los billetes de manumision, se ha invertido en este objeto.

VII.

Papel sellado.

Los rendimientos de este ramo han sido de \$38,458-55, los cuales, comparados con los del año anterior, dan un aumento de \$9,251-58. Este aumento podria ser mucho mayor si se hiciesen dos reformas en la lei que establece este impuesto.

La primera debe ser la que os indiqué en el año anterior, de suprimir el sello *de oficio*, en el cual invierte el Tesoro una considerable cantidad sin que tal sello ofrezca siquiera una garantía de autenticidad en favor de los documentos que en él se estiendan.

La otra seria la de prohibir la habilitacion de documentos despues de formados, para evitar el fraude que, á la sombra de la facultad de habilitar, se hace á la renta. Se ha hecho costumbre, principalmente en el comercio, de no formar en papel sellado sino mui pocos de sus documentos, reservándose el derecho de hacerlos habilitar en caso de tener que presentarlos ante alguno de los tribunales; y como este caso es raro, si se atiende á la multitud de documentos que jiran en el comercio, fácil es calcular lo que semejante práctica hará perder anualmente al Tesoro.

VIII.

Correos.

LA renta de correos ha tenido un aumento en el último año de \$1,225-37; pero á pesar de esta circunstancia el déficit entre su ingreso y egreso ha escedido también al del año anterior.

La diferencia que se observa entre el montamiento que, por esta renta, resulta de los cuadros jenerales de tesorerías y el especial del ramo, sin embargo de las disposiciones dictadas por el Gobierno para armonizar la contabilidad entre las oficinas de Hacienda, proviene de que las Administraciones de correos consideran sus ingresos y egresos en el mes en que han tenido lugar, y como no pueden hacer sus enteros en las Tesorerías sino despues de concluido el mes, es claro que estas últimas no incorporan en sus cuentas las de correos hasta el mes siguiente. Esta circunstancia produce una diferencia en dos de los meses del año económico y por consiguiente en el resultado de los cuadros jenerales del año.

El Poder Ejecutivo hizo algunas observaciones á la lei que sancionasteis el año pasado sobre el arreglo de correos. No dudo que aceptareis esas observaciones, que no tienen otro objeto que la mas fácil ejecucion de la misma lei; y que de este modo dejareis definitivamente organizado un ramo tan importante del servicio público.

IX.

Moneda.

Los trabajos de la Casa de amonedacion que existe en esta capital, han recibido en el último año el arreglo que demandaba el crédito del establecimiento; y algunas piezas de la maquinaria, que se hallaban deterioradas, se han mandado construir de nuevo en las fundiciones extranjeras que existen en Guayaquil, á fin de plantear cuanto ántes el sistema decimal que mandasteis observar el año pasado, y de libertar al comercio y á la industria de la gangrena que los devora por la mala calidad de la moneda circulante.

El Poder Ejecutivo habria podido ya dar en este asunto el paso decisivo que las circunstancias exigen; pero no encontrando disposicion alguna legal que le autorice para ello, ha tenido que limitarse á esperar vuestra reunion, deplorando, entre tanto, los males que sufría el pais por esta causa.

La lei que sancionasteis el año pasado contiene un principio de una inmensa importancia para la República; pero entre todas sus disposiciones no se encuentra una sola que sea capaz de conducir á la consecucion del objeto que se desea.

Renuncio á hacer la clasificacion de las diversas monedas que forman el numerario circulante: vosotros las conocéis perfectamente; y sabéis ademas que cada una de ellas ha llegado á ser una moneda local, que ha reducido las provincias al extremo de no tener casi signos de cambio para su comercio recíproco, y, mucho menos, para el comercio extranjero.

Autorizadas por esa lei empezaron á introducirse por la frontera del norte algunas piezas de cinco francos á la provincia de Imbabura, que corrian allí al precio de diez reales de nuestra moneda. La provincia de Imbabura convino en ese precio por facilitar su comercio con la Nueva Granada, y en la actualidad casi no hai otra moneda que aquella, en ese mercado. Pero sucede que el comercio de Quito no quiere recibir esas piezas ni por nueve reales, porque á su vez el de Guayaquil no las acepta sino por ocho, por la razon de que sus cambios con Europa se hallan á la par. De este modo una moneda superior á la nuestra, y que tiene todas las condiciones de la lei, se ha convertido tambien en una moneda local.

Muchos han sido los reclamos y solicitudes que se han dirijido al Gobierno para que le fije un precio que sea uniforme en todas las provincias de la República; pero el Gobierno no ha podido resolver otra cosa, sino que toda moneda extranjera, autorizada por la lei, circulara al precio que le habian dado las naciones de que procedian. En cuanto á la alza y baja en su precio, solo pueden ser determinadas por las necesidades comerciales, y en razon de la abundancia ó escasez de numerario de tal ó cual clase, ó de los cambios con los paises con los cuales haya tráfico. Por esta razon, la provincia de Imbabura ha sido lójica en aceptar las piezas granadinas y francesas á diez reales, y por esta misma razon es que no puede obligarse á las de-

mas provincias á aceptarlas á ese precio, cuando con ocho reales de los nuestros, de ocho dineros, ó taladrados, consiguen en Europa cinco buenos francos; así como habria sido, ademas de arbitrario, ridículo, que el Gobierno hubiera dispuesto en años pasados que las onzas de oro no corriesen sinò por diez y siete pesos, que es su precio oficial, y no á veinte como las pagaba el comercio en sus necesidades, ó que dispudiese ahora que valieran veinte, cuando las circunstancias las han hecho bajar á diez y siete.

Nadie, sin embargo, dijo nada respecto á la alza, ni ha dicho de la baja de las onzas, conformándose cada uno con la suerte que sus circunstancias especiales le hayan deparado en este asunto. Pero ahora ha sido mas cómodo echar al Gobierno la culpa de estas dificultades, y la tendrá, aunque sea el primero, y el que mas esté sufriendo por la crisis monetaria.

El Gobierno, á pesar de todo esto, ha tratado de conciliar tan encontrados intereses. Dispuso primero que las oficinas de recaudacion recibiesen las piezas de cinco francos á nueve reales, pero sucedia, ó que nadie queria recibirlas despues á ese precio ó que los empleados á quienes pagaba su sueldo en esa moneda iban á perder al comercio un doce y medio por ciento, porque no se las aceptaban sino á ocho reales. Se dispuso entónces que las oficinas no las recibiesen mas que á ocho, y los comerciantes, que no las habian querido á nueve, han sido los primeros en reclamar de esta medida. Ya veis, pues, que no es posible fijar oficialmente un equivalente á las monedas, sino en el único caso de la amortizacion.

Estas circunstancias han llegado á ser una verdadera calamidad pública que demanda una medida pronta, enérgica y eficaz que salve la Nacion de la bancarota que la amenaza, aun en medio de su misma prosperidad.

Esta medida no puede ser ya otra, en mi concepto, que la de amortizar toda la moneda de baja lei y la taladrada que se encuentran en circulacion.

La lei ha dispuesto esta amortizacion, y ha fijado las bases bajo las cuales deba ella tener lugar, pero no da al Poder Ejecutivo ni los medios, ni la facultad suficientes para verificar esa operacion, y deja á los tenedores de esa moneda la libertad de solicitar ó no su cambio. De aquí resulta que esa disposicion se hace ilusoria y aun puede llegar á aumentar la crisis actual, ya por falta de facultad en el Po-

der Ejecutivo para hacer la amortizacion obligatoria, ya porque carece de los medios de verificarla en el caso que los tenedores la exigieran apoyados en la lei, cuyas disposiciones, en esta parte, son inmediatamente forzosas para el Ejecutivo.

La mente de los Lejisladores, fué sin duda, la de que la amortizacion de la mala moneda se hiciese paulatinamente en los diez años que fija la lei para que sus disposiciones obliguen á todos. Esta medida habria sido mui conveniente si nuestro pais contara con minas de metales preciosos, en laboreo, especialmente de plata, y que estas pudieran alimentar la acuñacion de moneda conforme al sistema prescrito, ó que el Gobierno dispusiera de los medios necesarios para emitirla, sin contar en nada con la actual. En este caso la sola emision de la de buena lei habria bastado para hacer desaparecer la otra.

Por desgracia no sucede esto, y, como os he dicho, la moneda circulante es ya una verdadera calamidad que amenaza ahogar la marcha próspera que hoi lleva la República. La Lejislatura y el Gobierno se encuentran, pues, en el deber de procurar los medios de dominar esta crisis; y este deber es tanto mas apremiante, cuanto que el mal que estamos deplorando, es la obra de las Lejislaturas y de los Gobiernos que han autorizado la emision de moneda de baja lei, causa comprobada de la ruina de la riqueza de muchas naciones, y cuanto que mucha parte de la moneda con que contamos fué inutilizada en 1843 por ese Gobierno, cuyos actos han costado al Ecuador rios de sangre y de oro, dejándonos consecuencias lamentables por muchos años aun. La razon ostensible que entónces se dió para taladrar *oficialmente* la moneda, fué la de que, así inutilizada, no se la llevarian fuera del pais. Argumento espantoso, que podria pasar en boca de un avaro; pero que en un Gobierno prueba, cuando ménos, la mas completa ignorancia de los principios económicos, ó la ausencia total de moralidad. A la sombra de este fraude oficial, se siguió, como era natural, el particular, y casi no se encuentra hoi una pieza de moneda á la cual no le falte el 10 por 100 de su peso.

Deseando impedir que el mal llegara á ser mayor de lo que en la actualidad es, espidió el Gobierno el decreto de 12 de Agosto último, prohibiendo la introduccion y circulacion en la República, de toda moneda de baja lei que no hubiese sido aceptada anteriormente, y con especialidad de los cuatros bolivianos, cuya admision inconsulta en el Perú habia causa-

do tantos males á aquel pais, y que ya empezaban á introducirse en nuestros mercados, protegidos por la escasez de numerario. Pero como hasta cierto punto el Gobierno los habia autorizado, recibéndolos en algunas de sus oficinas de recaudacion, hubo necesidad de amortizar los que ya circulaban. La cantidad recojida no pasa de ocho mil pesos, que se están reacuñando.

Con el objeto de favorecer la introduccion de la de buena lei que se emite en el Perú, y de impedir á la vez que fuese taladrada, se espidió el decreto de 10 de Setiembre que disponia fuese recibida por las oficinas públicas por su valor nominal, y que se amortizase la de ese tipo que existia ántes taladrada.

Estas medidas han procurado una tregua al comercio; han libertado al pais del mal que lo amenazaba con la introduccion de los cuatros bolivianos, y han quitado de la circulacion alguna cantidad de mala moneda. Sin embargo la nueva moneda peruana ha encontrado algunas resistencias fundadas en su falta de peso. Pero en esto no ha habido cálculo. La pieza peruana de 8 reales pesa 480 granos y la nuestra pesa es verdad 560; pero la peruana tiene 0,900 de lei, miéntras que la nuestra solo tiene 0,666, esto es, la peruana tiene 432 granos de plata y la nuestra 372; lo cual hace una diferencia en favor de aquella, aun con la falta de peso, de 60 granos de plata. Esta demostracion fué la que determinó al Gobierno á disponer que fuese aceptada.

Os he hablado de la amortizacion de la moneda de baja lei como el único medio de salvarnos de la crisis que atravesamos; y esta medida la creo de tanta mayor urgencia, cuanto que miéntras mas la retardemos se hará mas difícil por la mayor cantidad de esa moneda que tendríamos en circulacion. Este es un hecho demostrado. Toda la moneda de mala lei, proscrita ya en casi todas las naciones que han tenido, como el Ecuador, la imprudencia de emitirla, ha de buscar naturalmente los lugares en donde sea bien recibida. A propósito de esto, decia el Secretario de Hacienda de la Nueva Granada en la Esposicion que ha dirijido al Congreso de su patria en Febrero del presente año:

"La fortuna nos ha favorecido con un medio de amortizacion de esta moneda mucho mejor que el de la reacuñacion; cuyo medio es, su esportacion espontánea para Venezuela y el Ecuador, donde circula ventajosamente.

"Si se quiere acelerar todavía su vigorosa accion (la del

comercio) señálese una prima de un cinco por ciento que podria pagarse al esportador (de la moneda) en derechos de importacion &”

Como el Ecuador no tiene un pais que le haga el servicio que él ha estado haciendo á la Nueva Granada, tenemos que amortizar nuestra mala moneda y la ajena.

Esta operacion que, como os he repetido varias veces, y como vosotros lo comprendéis, es ya inevitable y urgente, puede hacerse sin una gran pérdida para el Tesoro público, comparativamente al inmenso bien que debe producir á los pueblos y al mismo Tesoro. Por los cálculos y ensayes practicados se ha estimado esa pérdida en 80,000 \$.

Pero en el caso de que dispongais la amortizacion, creo que ella debe hacerse con moneda extranjera decimal, y que la reacuñacion debe tambien practicarse en alguna casa extranjera que lo haria mejor, mas barato y mas pronto que la nuestra, aun suponiendo que en la nuestra fuera practicable esta operacion, que no lo creo por las razones siguientes:

1. º Porque, por varias esperiencias, he llegado á convencerme de que la operacion de *afinar*, que seria la primera que debiera practicarse, para subir, á la lei de 0,900, la moneda de 0.666, no es posible con los elementos con que contamos, sino en mui pequeñas cantidades y con mucha pérdida.

2. º Porque para hacerla practicable habria que entrar en la doble operacion de traer del extranjero plata de piña para aligar la de baja lei, en cuyo caso vale mas hacer venir esa plata ya acuñada; y

3. º Porque segun la marcha que he observado en la Casa de moneda, aun en estos últimos dias, en que se ha deplegado toda la actividad de que ha sido susceptible, me he convencido de que no podria terminar la reacuñacion de la moneda que se amortizara ni en cinco años.

Si, pues, la Casa de moneda no puede prestar este servicio: si desde el momento en que adoptemos la moneda de buena lei ya no tendrá que hacer, pues que no siendo el Ecuador un pais minero, no habrá metales que acuñar; y si por último, el arte de amonedacion está tan atrazado entre nosotros, que la misma casa sufre grandes perjuicios, porque careciendo de los medios indispensables para verificar sus ensayes, la lei de la moneda no puede ser constantemente uniforme, soi de sentir que debe cerrarse ese establecimiento, de cuyos trabajos, desde 1833 podeis imponeros por los cuadros 11,

12 y 13.

Por todas las razones que os he espuesto os pido que dispongais la amortizacion de la mala moneda, bajo las bases que establece la lei del año anterior;

Que autoriceis al Poder Ejecutivo para negociar el empréstito que sea necesario á esta operacion, y para que dé las garantías que se crea convenientes á su pago, y

Que le autoriceis tambien para cerrar la Casa de moneda. 7

Finalmente creo que debeis hacer una alteracion en la lei que establece el sistema decimal; alteracion que nada significa en lo esencial de ese sistema, pero que facilitaria su conocimiento á nuestros pueblos. Esta alteracion seria la de variar la unidad monetaria que esa lei dispone sea el *franco*, y que creo mas conveniente sea el *peso*. Nuestros pueblos estan acostumbrados á hacer todos sus cálculos tomando por base esta unidad, y seria mucho mas sencillo hacerles comprender que el *peso decimal* tiene diez décimos ó reales, y cien centavos, que obligarlos á calcular tomando por punto de partida una unidad que les es enteramente desconocida. Estas mismas circunstancias fueron sin duda las que obligaron á la Nueva Granada y Chile á adoptar la alteracion que os propongo, sin que por ella se varíe, como os he dicho, lo esencial del sistema, puesto que nuestro peso puede tener la misma lei, peso y valor que la pieza de cinco francos, y los décimos pueden ser iguales al medio franco. Desde el mes de Agosto se han recibido todos los modelos correspondientes al sistema decimal.

He tratado de poner á vuestra vista las faces mas importantes de la situacion monetaria en que se encuentra la República, sin descender á otros detalles porque los he creido innecesarios; y no dudo que vuestro patriotismo sabrá adoptar las medidas mas convenientes para dominar esa situacion.

X.

Pólvora.

EL producto libre de este ramo se halla adjudicado, como el del Aguardiente, al pago de los billetes de manumision, y no me ha sido fácil hacer un cálculo exacto sobre los costos y rendimientos que ha tenido este artículo en el último año

económico, porque las circunstancias peculiares á su administracion no lo permiten, si con mucha anticipacion no se dan las órdenes para formarle una cuenta especial. Proviene esto de que casi toda la pólvora que se consume en el país viene del extranjero, y que muchas veces sucede que una sola importacion que haga el Gobierno sirve para el consumo de mucho tiempo. Por esto hai años que, como el pasado, no aparece gasto alguno en pólvora, y sí el producto de su venta, y otros, como el presente, en que el gasto escede en mucho los productos.

El establecimiento en que se elabora este artículo por cuenta del Gobierno, en el pié en que hoi se halla, es de ninguna utilidad; y es por cierto deplorable la circunstancia de que teniendo entre nosotros todas las materias primeras que sirven para su fabricacion, en mucha abundancia y de la mejor calidad posible, dependamos del extranjero y gastemos una fuerte suma al año en un artículo que podemos producir con ventaja y que podriamos esportar.

Seria, pues, mui conveniente montar la fábrica de pólvora como lo requiere un establecimiento de esta naturaleza y las necesidades y conveniencia del país. Pero en el caso de que no adopteis esta indicacion, debe cerrársele, porque, os repito, en el estado en que hoi se encuentra, lo creo de ninguna utilidad y mas bien perjudicial, por la facilidad que, la mala calidad de la pólvora que elabora, presta al contrabando. El cuadro n.º 15 os impondrá de los trabajos de este establecimiento.

XI.

Comercio é industria.

EL incremento que en el último año han tomado el comercio y la industria nacionales ha burlado todos los cálculos humanos, dejando mui atrás las exigencias del patriotismo y los deseos del interes individual; y aquellos puntos de la República que han tenido medios fáciles de comunicacion con el exterior son en este momento un verdadero emporio de riqueza.

Pero todo este movimiento, toda esta prosperidad ha venido á estrellarse contra la muralla invencible que le oponen

nuestras cordilleras; y á las provincias del interior, encerradas dentro de esa muralla, no les ha alcanzado otra cosa que la noticia de aquel portentoso movimiento, y el sentimiento de no poder participar de aquella prosperidad.

Es necesario, pues, hacer desaparecer ese obstáculo, hacer caer esa muralla, como el único medio de poner las provincias del interior al nivel de las del litoral, á la vez que de proporcionar el ensanche que demanda el comercio de estas últimas que ya no cabe dentro de sus propios límites.

No hai mas que un medio de conseguir este importante resultado; pero este medio es eficaz,—el de los caminos. Con caminos no hai distancias; con caminos todo abarata, y el artículo que mas insignificante parecia, llega á ser una fuente de riqueza.

Os hablo de caminos, aunque es un ramo que no se halla bajo mi direccion, porque los creo el elemento mas poderoso de la riqueza pública, y porque voi á indicaros un medio de realizarlos, que está ligado á los ramos del Ministerio de mi cargo.

El comercio y la industria; el interior y el litoral están igualmente interesados en esta cuestion. El comercio se halla hoi limitado á un círculo estrecho, los caminos lo ensancharian. El litoral carece de los frutos del interior, con caminos los tendria en abundancia y baratos. El interior está condenado á no producir sino para su propio consumo, los caminos, dándoles salida á sus productos, aumentarían su produccion y riqueza.

Probada, pues, la necesidad que tienen de caminos el comercio y la industria, nada parece mas justo que sean ellos los que contribuyan, en alguna parte, para los gastos de su apertura. Por esta razon es que me he resuelto á proponeros que impongais un derecho de esportacion á todos los frutos nacionales, que podria ser el uno por ciento *ad valorem*, sobre facturas juradas. Este derecho calculo yo que produciria una cantidad anual de \$30,000, que, unidos á otros recursos, y empleados con intelijencia, podrian producir los resultados que os indico. Los cuadros 7, 8, 9, 10, os darán una idea del movimiento comercial.

En el año anterior logró el Gobierno hacer efectiva una considerable cantidad que habiendo salido del Tesoro público para el camino de Naranjal, no habia sido invertida en su objeto. El Gobierno reconoce que por la lei de 16 de Diciembre de 1854, esos fondos pertenecen al espresado camino; pero ha

resuelto conservarlos en depósito hasta que, bien organizado ese ramo, adquiriera el convencimiento de que ellos se invertirán en el objeto á que están destinados, pues no quiere esponerlos de nuevo al riesgo de que, al cabo de treinta años, haya necesidad de otra ejecucion odiosa para salvar menos de su mitad.

XII.

Almacenes de Aduana y Muelle.

EN la seccion de aduanas omití hablaros de estas dos obras de tan inmensa utilidad para el comercio y para el tesoro; y ahora lo hago, para informaros del estado en que ellas se encuentran.

Por el decreto de 24 de Octubre de 1856 concedisteis á una empresa particular el privilegio de construir el muelle en el puerto de Guayaquil, y esta empresa correspondiendo á vuestra confianza, y animada de su propio interes, ha procedido con tanta actividad que hace ya un mes que han empezado los buques á descargar en ese muelle. Resultado asombroso, si se atiende á las dificultades que hasta ahora se habian opuesto á esa obra.

No habiéndose presentado licitador alguno para la contrata de la fábrica de Almacenes de Aduana, se ha emprendido la obra directamente por cuenta del Tesoro, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 9 de Diciembre del año anterior. Esta obra no ha podido hacerse con la prontitud que la otra, por la necesidad que hubo de fijar edictos convocando licitadores, por la dificultad de reunir los materiales necesarios, y porque el Gobierno se encontraba limitado por la lei de presupuestos á gastar en el presente año solo la suma de 15.000 \$. Debeis, pues, apresuraros á votar la cantidad restante que se calcula en 30.000 \$ mas.

El Gobernador de Guayaquil ha indicado al Gobierno que siendo limitado el local que se ha destinado á esta fábrica, debería ella estenderse hasta el edificio que, en la actualidad, sirve de cárcel pública, y comprender una casa particular que se halla intermedia. Este proyecto, cuya ejecucion, vereis representada en el plan que se os presentará, seria de una incalculable importancia no solo por el objeto á que se des-

tinaria la obra, sino tambien por el ornato público, y porque se quitaria del centro de la poblacion un edificio como el de la cárcel que tan inadecuado es para el servicio que presta. Pero el presupuesto de esta obra asciende á la suma de 125,633-4 ademas de los 45,000 que costará la fábrica que actualmente se hace, y, aunque sensible, es preciso confesar que el Tesoro no puede hacer de pronto un desembolso tan fuerte. Sin embargo, si lo estimais conveniente, como lo cree tambien el Gobierno, podeis autorizarlo para que despues de concluida la fábrica actual, pueda ir estendiéndola conforme lo permitan las circunstancias del Tesoro.

XIII.

Terrenos Baldios.

EN mi Esposicion anterior os manifesté las dificultades que habia encontrado el Poder Ejecutivo en la administracion de esta parte de los bienes nacionales, y solicité de vosotros una disposicion que allanase esas dificultades y que estableciese reglas fijas en el modo de proceder en este asunto.

Dos proyectos contradictorios se presentaron en la Cámara de Representantes; pero contraidos mas bien á una circunstancia secundaria,—cual era la de declarar la nulidad ó validez de unas ventas hechas por los Gobernadores, que á resolver lo principal de la cuestion. La discusion se hizo naturalmente odiosa, y por último, cerró la Lejislatura sus sesiones sin haber resuelto nada, y dejando al Poder Ejecutivo sin una base para las negociaciones que tenia entabladas con los acreedores británicos, en cumplimiento del convenio de 6 de Noviembre de 1854, que adjudicó los terrenos baldíos de la República al pago de los intereses diferidos de la deuda extranjera.

Obligada la Nacion al cumplimiento de ese convenio, y haciendo ya un año que se hallaba entre nosotros un Ajente de los Tenedores de bonos, encargado de reclamar la parte de terrenos suficiente para cubrir esa deuda, no le era posible al Poder Ejecutivo, sin que el crédito nacional sufriese, demorar por mas tiempo esa negociacion; y hallándose estipulado, por el art. 24 de aquel convenio, que el precio de los terrenos baldíos, se fijaria por uno especial ó á juicio de hombres

buenos, el Poder Ejecutivo procedió á celebrarlo.

El resultado de este convenio ha sido que se han adjudicado á los tenedores de bonos los terrenos que su agente ha denunciado, en la cantidad suficiente al pago de los intereses diferidos que quedan cancelados. El precio de los terrenos se ha estimado por convenio en unas localidades y en otras por los hombres buenos nombrados al efecto.

Queda, sin embargo, vijente la necesidad de que reglamenteis este ramo, que tan importante se está haciendo, y que hoy se halla paralizado por falta de una lei. Os encarezco esta necesidad, esperando que sabreis llenarla cumplidamente.

XIV.

Crédito Público.

EN esta parte debo referirme en todo al informe de la Direccion que os acompaño; á lo que os dije el año anterior; al Mensaje especial y proyecto que entónces os remitió el Poder Ejecutivo, y á los cuadros 1.º, 2.º, 5.º y 6.º adjuntos.

Sin embargo, no dejaré de representaros tambien en este lugar, la urgente necesidad que hai de dar algunas disposiciones respecto á la deuda interior creada despues del año de 1845. La falta de estas disposiciones ha hecho ya de esta deuda una verdadera calamidad para el Gobierno y para los acreedores; y el medio de votar todos los años una cantidad insignificante, en comparacion del monto de la deuda, para que esta vaya amortizándose, no produce otro resultado que el de aumentar los conflictos del Gobierno, pues cada acreedor pretende ser el preferido, y el de hacer mas patente la injusticia.

Respecto á la deuda extranjera solo ha ocurrido de nuevo la celebracion de un convenio con el H. Encargado de Negocios de S. M. B. para el pago de la parte que correspondió al Ecuador en la deuda de Colombia á Mackintosh. La celebracion de este convenio era ya una necesidad para el crédito de la República; y he tenido la satisfaccion de concluirlo bajo bases mas ventajosas que las contenidas en los que Venezuela y Nueva Granada celebraron con igual objeto. Ya conocéis ese convenio, y al presentároslo os indiqué aquellas ventajas. Confío, pues, en que le prestareis vuestra aprobacion.

XV.

Contabilidad.

EN la seccion *cuenta* os he hablado largamente sobre el sistema que se observa en las oficinas de Hacienda,—sistema que no solo considero imperfecto y vicioso, sino que es el obstáculo mas fuerte que encuentra toda idea de arreglo en un ramo tan importante para la Nacion.

Los Tribunales encargados del exámen de cuentas, formadas por semejante sistema, necesitan de un trabajo ímprobo y mui dilatado para llegar á un resultado que, por las circunstancias dichas, se halla muchas veces espuesto á no ser exacto. Sin embargo de esto, las contadurías han trabajado en el último año económico con un celo y consagracion recomendables y han ofrecido resultados satisfactorios, segun vereis por el cuadro N.º 16.

Estas oficinas han sido infatigables en apremiar á los deudores de cuentas y de alcances, habiendo suspendido de sus destinos á todos los empleados que se hallaban en este caso, y de los derechos de ciudadanía á estos y á los que ya no lo eran. Y en observancia de los artículos 90 y 91 de la lei de Hacienda ha destituido el Ministerio á todos aquellos que no hubiesen cumplido con ese deber.

Conclusion.

Aquí teneis, Ciudadanos Lejisladores, la marcha financiera de la República y su situacion presente. Ella demanda de vuestra parte la mas esmerada solicitud; y yo no dudo que consagrareis vuestros esfuerzos á procurarla su prosperidad. Ayudados en esta tarea será mi mayor gloria.

Quito, Octubre 9 de 1857.

Francisco Pablo Scaxa.

DOCUMENTOS
Y
CUADROS DEMOSTRATIVOS.

CUADRO N.º 1.º

Que manifiesta el producto total de cada uno de los ramos del Ingreso de las Tesorerías de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

RAMOS.	PICHINCHA.		GUAYAQUIL.		CUENCA.		IMBABURA.		LEON.		CHIMBORAZO.		LOJA.		MANABI.		ESMERALDAS.		TOTALES.	
	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.
INGRESO.																				
Existencia de Junio de 1856.....	797	50	4.484	26	6.574	93	22	34	15	63	3.920	37	1.141	69	4	81	16.961	63
Alcabala de diezmos.....	3.468	41	10.428	..	2.820	94	16.717	35
Id. de venta de bienes raíces y de remates	21	65	1.022	43	243	56	199	53	115	84	386	56	46	87	2.037	44
Alcance de cuentas.....	5.670	53	6.101	96	655	50	287	76	720	..	886	37	525	40	799	22	15.646	74
Anotacion de hipotecas y registros....	521	28	653	87	178	63	122	47	98	18	64	43	118	68	4	50	1.762	4
Arrendamientos.....	498	..	2.908	56	6	88	7	3.420	44
Aguardientes.....	8.754	..	15.109	18	5.469	68	7.162	..	2.346	..	4.918	46	2.107	3	5.396	50	373	31	51.636	16
Contribucion general.....	9.452	6	37	52	2.500	26	2.878	88	2.718	88	1.042	6	355	59	880	94	19.866	19
Id. de indijenas.....	22.615	68	33.115	6	16.943	7	35.243	56	27.967	47	11.404	43	147.289	27
Diezmos.....	15.050	35	21.264	88	6.792	37	43.107	60
Derechos de Adana.....	538.989	95	4	60	2.079	3	17.648	83	558.722	50
Depósitos.....	1.343	50	437	81	1.781	31
Empréstito voluntario.....	18.685	..	214.085	90	3.000	2.904	31	4.437	..	269	87	243.382	17
Fletes de Vapor.....	147	25	147	25
Imprenta.....	91	91	..
Lazareto.....	804	75	1.801	99	626	94	558	21	249	15	674	62	4.715	66
Martillo.....	866	72	866	72
Montepío militar.....	598	34	480	65	75	6	218	5	156	89	93	50	105	..	48	76	1.776	25
Multas judiciales.....	33	31	50	38.558	55
Papel sellado.....	6.909	62	15.982	5	5.671	38	1.802	63	2.521	81	2.053	25	1.379	69	1.575	69	562	43	29.737	34
Pólvora.....	11.110	8	212	75	639	25	395	31	70	2.597	75
Quinto de escabaciones de tesoros.....	239	75	239	75
Ramos atrasados.....	1.607	46	4.342	87	5.950	33
Reintegros.....	848	37	54	25	56	257	..	439	44	1.624	37
Remisiones.....	82.920	37	2.000	..	500	85.420	37
Renta de Correos.....	9.511	..	4.277	86	1.415	59	1.115	16	1.070	50	547	97	763	48	1.138	76	19.810	32
Ramos extraordinarios.....	935	16	68	17	75	939	43
Ramos de manumision.....	2.904	34	4	37	2.908	71
Sal.....	130.957	91	73	44	6.089	60	137.120	95
Tabaco.....	7.430	12	88	50	9.529	38	17.048	..
Temporalidades.....	1.025	41	1.025	41
Tierras valdías.....	325	325	..
Vacante mayor.....	19.199	65	3.574	94	22.774	59
Intereses cobrados al Gobierno del Perú, sobre 860 mil ps. de su deuda reconocida	32.983	86	32.983	86
Venta de bienes nacionales.....	3.333	37	3.333	37
TOTALS	191.136	59	1.046.112	46	74.662	62	30.613	59	46.272	91	52.146	34	21.436	92	39.291	78	10.788	12	1.512.461	33
Billetes en traslacion de censos y derechos de alcabala.....	30.685	90	16.830	90	6.979	19	1.639	6	1.671	17	3.979	23	5.219	68	67.005	13
TOTALS	221.822	49	1.062.943	36	81.641	81	32.252	65	47.944	8	56.125	57	26.656	60	39.291	78	10.788	12	1.579.466	46

BIBLIOTECA NACIONAL

Quito á 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Saiza.

CUADRO N. 2.

Que manifiesta el egreso de las Tesorerías de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

RAMOS.	PICHINCHA.		GUAYAQUIL.		CUENCA.		IMBABURA.		LEON.		CHIMBORAZO.		LOJA.		MANABI.		ESMERALDAS.		TOTALES.	
	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.
EGRESO.																				
Poder Legislativo	4.370	37	2.870	50	5.065	25	682	..	618	..	618	..	2.462	60	3.424	50	180	..	20.291	12
Poder Ejecutivo.....	5.043	69	13.704	43	16.748	12
Ministerios de Estado y Crédito público.....	22.657	6	22.657	6
Sueldos y gastos diplomáticos.....	300	..	47.535	62	500	48.335	62
Cortes Suprema, Superiores y Marciales.....	21.082	6	7.679	31	7.352	93	36.111	33
Gobernaciones.....	3.046	43	5.846	80	2.549	57	2.112	9	2.049	12	2.149	25	2.517	51	2.667	6	2.946	67	26.113	79
Juzgados de Letras.....	826	28	1.995	43	166	44	158	21	499	87	650	..	433	8	649	75	289	63	6.158	69
Id. de comercio y balanza.....	365	..	5.857	02	621	698	12	7.344	74
Jefes políticos y colectores.....	625	25	3.130	82	1.955	3	350	712	39	618	37	1.230	11	626	37	9.178	37
Estipendios de curas de montaña	100	525	..	448	50	36	398	50	1.508	..
Instrucción pública.....	421	35	9.219	69	83	25	287	570	..	325	11.608	29
Gastos de Imprenta.....	3.270	54	73	3.343	54
Construcción, refaccion y mejora de casas del Est.	2.889	62	1.173	83	161	6	4.217	51
Manumisión.....	7.288	50	19.648	78	4.481	68	7.162	..	2.985	25	2.029	50	2.098	45	5.331	76	367	19	51.396	11
Interese de la deuda extranjera y gastos cau- sados en la conversión de Bonos.....	135.325	76	135.325	76
Contadurías may. auxiliar y comision de cuentas.	6.903	81	5.010	40	2.581	31	14.498	52
Casa de moneda.....	621	25	621	25
Tesorerías.....	4.273	3	8.108	39	2.461	50	1.209	37	1.271	81	1.030	..	1.282	29	1.620	13	21.259	52
Aduanas.....	9.450	25	2.651	81	12.102	6
Correos.....	5.001	18	5.197	9	2.689	85	892	12	2.157	93	3.059	53	558	7	1.257	8	176	..	20.988	85
Resguardos.....	2.655	87	21.039	50	983	37	438	..	312	..	244	85	736	75	2.383	82	432	25	29.226	41
Réditos de censos.....	7.013	71	25.738	22	57	81	32.509	74
Jubilaciones y pensiones.....	1.095	19	1.081	44	481	541	12	3.198	75
Sal, su compra y gastos, inclusive la indem- nización al propietario de Punta Arenas.	26.965	68	1.994	34	28.960	2
Papel sellado y cartas de pago.....	552	..	2.887	90	136	65	3.576	55
Empréstito voluntario y forzoso.....	17.050	..	223.613	95	3.000	..	281	65	2.901	31	..	1.633	..	315	59	..	248.801	50
Indemnizaciones	24.957	69	181	25.138	69
Arrendamiento de almacenes y casas para oficinas	112	..	5.441	83	234	5.787	83
Lazareto.....	799	75	56	82	589	37	558	21	259	37	651	91	2.915	46
Depósitos.....	1.000	1.000	..
Reintegros y pérdidas.....	4.130	6	13.130	23	105	990	50	60	50	55	94	577	34	19.049	57
Remisiones.....	46.827	87	5.633	87	6.432	59	18.913	12	7.491	37	1.262	50	2.000	88.561	32
Gastos imprevistos.....	3.602	34	12.152	9	107	18	101	25	60	12	72	81	39	25	230	..	16.365	4
Comandancias generales y de armas.....	4.050	68	12.787	13	3.839	13	1.887	62	470	62	3.280	50	26.315	68
Ejército permanente, guarda parques y armerías.	44.667	71	125.785	34	16.835	53	2.068	80	10.488	65	17.335	25	5.808	12	63	..	223.052	40
Marina.....	56.122	55	982	87	57	57.192	42
Retirados.....	3.977	57	28.388	16	1.864	12	3.161	34	2.557	12	1.619	12	165	56	1.179	63	42.915	62
Inválidos.....	2.106	37	13.152	9	1.242	25	49	..	74	207	..	16.837	71
Montepío militar.....	3.608	18	20.817	78	302	50	133	15	531	37	242	65	25.635	63
Hospitalidades.....	1.939	..	18.923	48	660	25	190	50	21.713	23
Vestuario del ejército.....	745	12	50.419	22	51.164	34
Refaccion y arrendamiento de cuarteles.....	460	36	83	32	48	62	612	30
Gastos militares.....	1.248	6	13.833	50	787	34	1.097	31	1.247	25	1.364	80	44	50	4.341	67	23.961	43
Sueldos vencidos del 6 de Marzo de 45.....	11.465	28	150	..	260	..	2.218	37	589	62	749	64	290	..	15.722	91
Jefes y oficiales en comision	668	44	582	62	1.030	12	768	22	3.049	40
Muelle entregado á sus empresarios.....	1.519	11	1.519	11
Pólvora.....	791	16	791	16
Tabaco.....	441	60	441	60
Incendios.....	4.995	61	4.995	61
TOTAL EGRESO	187.339	3	1.016.099	43	68.136	..	30.238	75	46.211	69	45.439	13	21.025	18	39.132	94	7.524	53	1.491.146	68
Billetes en traslación de censos y derechos de alcabala.....	30.686	90	16.830	90	6.979	19	1.639	6	1.671	17	3.979	23	5.219	68	67.005	13
TOTAL EGRESO	218.024	94	1.062.930	33	75.115	19	31.877	81	47.882	86	49.418	36	26.244	86	39.132	94	7.524	53	1.558.151	81

DEMOSTRACION.

Ingreso en dinero.	1.512.401	34	En billetes. 67.005	13
Egreso en id.	1.491.116	68	En id.	67.005
Existencia en las Tesorerías.	21.314	65	Igual.	

Quito A 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Sarza.

CUADRO N.º 3.º

Que manifiesta en resumen los ingresos y egresos que han tenido las Tesorerías de la Republica en el presente año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

PESOS.	CENT.			
		Los ingresos, segun el cuadro n.º 1.º han ascendido á	1.579.466	46
		EN LA FORMA SIGUIENTE:		
16.961	53	Existencia del año anterior		
1.164.915	95	Ramos propios de la Hacienda		
1.781	31	Depósitos		
243.382	17	Empréstitos.		
85.420	37	Remisiones de otras tesorerías		
67.005	13	Billetes de crédito		
1.579.466	46I.....G.....U.....A.....L.....	1.579.466	46
		Los ingresos, segun el cuadro n.º 2.º han ascendido á.....	1.558.151	81
		EN LA FORMA SIGUIENTE:		
903.722	72	Gastos naturales y extraordinarios		
248.801	50	Pago de empréstitos.		
69.547	12	Fondos aplicados por leyes especiales para la manumision, instruccion pública, incendios, muelle &a.		
1.000	Depósitos		
88.561	32	Remisiones á otras tesorerías.		
19.049	57	Reintegros, intereses y descuentos.		
135.325	76	Intereses de la deuda extranjera y gastos causados en la conversion de bonos.		
25.138	69	Indemnizaciones.		
67.005	13	Billetes amortizados.		
1.558.151	81I.....G.....U.....A.....L.....	1.558.151	81
21.314	65	Existencia en 1.º de Julio.....	21.314	65
1.579.466	46		1.579.466	46

Quito á 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Jcaza.

CUADRO N.º 4.º

Que manifiesta la alza y baja de las rentas en el último año económico de 1856 á 1857, comparado su producto con el del año anterior de 1855 á 1856.

RAMOS.	VALORES.				RESULTADO.							
	AÑOS.				ALZAS.		BAJAS.		ALZAS.		BAJAS.	
	1856		1857.									
Alcabala de diezmos	3.132	34	16.717	35	13.585	1				
Id. venta de bienes raices y de remates	1.651	..	2.037	44	386	44				
Anotacion de hipotecas y registros. . .	1.753	78	1.762	4	8	26				
Arrendamientos.	2.743	87	3.420	44	676	57				
Aguardientes.	50.169	85	51.636	16	1466	31				
Billetes en traslacion de censos y de- rechos de alcabala.	64.643	94	67.005	13	2.361	29				
Contribucion jeneral.	19.540	56	19.866	19	325	63				
Id. de indíjenas.	156.995	47	147.289	27	9.706	20				
Diezmos.	69.734	37	43.107	60	26.626	77				
Derechos de aduana.	497.792	32	558.722	50	60.930	18				
Entradas eventuales.	37.087	38	66.084	43	28.997	5				
Lazareto.	2.263	9	4.715	66	2.452	57				
Martillo.	864	12	866	72	2	60				
Montepío militar.	678	37	1.776	25	1.097	88				
Papel sellado.	29.206	97	38.458	55	9.251	58				
Pólvora.	8.686	78	12.427	39	3.740	61				
Renta de correos.	12.890	89	19.840	32	6.949	43				
Sal.	137.601	65	137.120	95	480	70				
Tabaco.	7.880	2	17.048	..	9.167	98				
Temporalidades.	1.203	78	1.025	41	178	37				
Vacante mayor.	9.504	89	22.774	59	13.269	70				
	1.116.025	44	1.233.702	39	154.669	9	36.992	4	117.677	5		

Quito á 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pallo Icaza

CUADRO N.º 5.º

Que manifiesta las cantidades que se adeudan en las diferentes Provincias de la Republica por sueldos y pensiones militares, civiles y de Hacienda, contratos, empréstitos voluntarios y forzosos, reconocimientos segun la lei de 1852, alcances de cuentas, reintegros, totales y Testamentarias en deposito desde el año de 45 hasta Junio de 1857.

PROVINCIA.	MILITARES.		CIVILES.		DE HACIENDA		CONTRATOS		EMPRESTITOS		RECONOCIMT. <i>segun la lei de 1852.</i>		ALCANCES <i>de cuentas.</i>		REINTEGROS.		TUTELAS <i>y testamentarias.</i>		TOTALES	
PICHINCHA	170.424	75	68.367	80	27.164	13	4.490	..	63.862	21	334.308	89
IMBABURA	5.808	..	1.853	62	477	37	4.020	37	106	37	30	12.290	23
CHIMBORAZO	8.662	17	800	2.904	31	12.366	78
LEON	5.738	50	1.359	54	653	71	352	8.103	75
GUAYAQUIL	35.078	„	7.731	31	717	25	151.555	16	7.812	33.090	3	235.983	75
MANABI	1.111	62	268	50	698	75	51.368	31	53.447	18
CUENCA	23.978	88	14.712	31	10.424	18	51.736	6	100.851	43
LOJA	1.610	..	675	12	3.137	94	7.293	56	304	12	13.020	74
ESMERALDAS
<i>Pesos. . .</i>	252.406	22	95.768	20	42.097	21	8.570	43	330.188	17	7.812	..	106	37	334	12	33.090	3	770.372	75

Quito á 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Icaza.

CUADRO N.º 6.º

Que manifiesta las cantidades a censo que se han trasladado al Tesoro público y que se hallan radicadas en las Tesorerías de los tres Distritos, desde el año de 1836 hasta Junio de 1857, así como de los réditos que han causado y lo pagado por esta cuenta.

DISTRITOS.	PRINCIPALES.		REDITOS VENCIDOS.		REDITOS PAGADOS.		SE DEBE POR REDITOS.	
QUITO.....	2.204.785	56	850.514	18	427.268	87	423.245	31.
GUAYAS.....	377.251	90	80.975	8	64.378	26	16.596	82
AZUAI.....	29.519	6	119.657	56	38.047	18	81.610	38
TOTALES.....	2.611.556	52	1.051.146	82	529.694	31	521.452	51

Quito á 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda Francisco Bill Icaza.

CUADRO N.º 8.

Que manifiesta los valores exportados de la Republica en el año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

ADUANA DE GUAYAQUIL.

Destinos.	CACAO Cargas	£	SOMBREROS Docenas	ALPAJÍAS.	MANGLOS	ZUCRAS	PITA Libras	TABACO Quintal.	TAMARINDO Quintal.	CAICARILLA Quintal.	SARFA Quintal.	SICHEM Quintal.	CAÑAS el 100.	CAFE Quintal.	LEÑA el millar.	CAUCHO	HAMACAS	ARROZ Quintal.	MANTECA Quintal.	SABETA Varas	TOTAL Pesos		
ESPAÑA.....	70.312	16								15													
HAMBURGO.....	14.510	20						1.719		346		2.352											
INGLATERRA...	12.161	79						425		1.110	832	2.001											
PERU.....	8.104	70	21.277	10.889	9.416	18.325	13.455	607	631	3.403	17		34.161	103	734.802	310	98	3.702	327		26.907		
CHILE.....	4.158	36	140	160	92			917	159	188	91	2.594	44.220	164	131.000	163							
FRANCIA.....	3.539	25									19			45			5						
ESTADOS UNIDOS	3.097	8								134							46						
PANAMA.....	2.831	15	13.249	50				107		603				12		239			100	2.358	850		
C. AMERICA....	2.032	20	223																				
CALIFORNIA...	0.925	75	42											30			12						
Suma	121.673	40	34.931	11.099	9.508	18.325	13.455	3.775	790	5.799	959	6.947	78.381	354	865.802	763	110	3.702	427	9.358	850		
Precio.....	á \$ 15		á \$ 10	á \$ 10	á rs. 4	á \$ 3	á rs. 4	á \$ 20	á \$ 10	á \$ 18	á \$ 10	á \$ 10	á 12 \$ 4rs.	á \$ 18	á \$ 9	á \$ 15	á \$ 8	á \$ 6	á \$ 20	á rs. 2	á rs. 2		
Importe.....	\$ 1.825,102	50	349.310	110.990	4.754	54.975	6.727-50	75.500	7.900	104.382	9.590	69.470	9.797-62	6.372	7.792-21	11.445	880	22.212	8.540	2.339-50	212-50	26.907	2.715.196-83

ADUANA DE MANTA.

Destinos.	CACAO Cargas	SOMBREROS Docenas	PITA TORCIDA Libras.	CHOCOLATE Arroba.	MANTEQUILLA de cacao-Lib.	TABACO Quintal.	CAUCHO Quintal.	PITA FLOJA Libra.	HAMACAS cada una.	Total.
PERU.....	358	1.185	4.860	184	1.050	48	34	3.209	10	
NUEVA GRANADA	72	30		4						
CENT. AMERICA..	405	1.120							12	
Suma	835	2.335	4.860	188	1.050	48	34	3.209	22	
Precio.....	á \$ 15	á \$ 12	á rs. 4	á \$ 2	á rs. 4	á \$ 20	á \$ 10	á rs. 3	á \$ 8	
Importe.....	12.525	28.620	2.430	376	525	960	340	1.203-37	176	47.155-37
Total general.....										2.762.354-83

NOTA.—No se ha considerado en el presente cuadro, la exportacion que ha tenido lugar por el puerto de Esmeraldas ni por las fronteras de tierra, porque no se han recibido los datos pedidos á ese Puerto á consecuencia del trastorno que tuvo lugar en ella, y porque no es posible conocer la exportacion por las fronteras por ser esta enteramente libre.—De Esmeraldas solo se sabe que ha exportado 4.764 quintales de tabaco, el que estimado á \$ 23 dá la suma de \$ 109.572

Quito, á 15 de Setiembre de 1856.

El Ministro de Hacienda—Francisco Gallo Icaza.

CUADRO N.º 9.

Que manifiesta los buques que han entrado en el puerto de Guayaquil y de los que han salido del mismo puerto, durante el año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

ENTRADA.

FECHA.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	TONELADAS.	PROCEDECNCIAS.	CARGAMENTOS.	FECHA.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	TONELADAS.	PROCEDECNCIAS.	CARGAMENTOS.	FECHA.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	TONELADAS.	PROCEDECNCIAS.	CARGAMENTOS.	FECHA.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	TONELADAS.	PROCEDECNCIAS.	CARGAMENTOS.		
1856.																													
Julio	1	Vapor	Bolivia	Ingles	609	Callao	Efectos extranjeros.	10	Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita	En lastre.		Goleta	Cármén	Peruano	4	Paita	Cebollas	30	Bergantin	Margarita	Peruano	160	Callao	Efectos extranjeros.	
	2	Goleta	Mannela	Peruano	7	Paita	Id. id.	11	Id.	Mercedes	Id.	11	Id.	Efectos extranjeros.	3	Id.	Anjelita	Id.	3	Id.	Cebollas y anis	31	Pailebot	Leonarda Lopez	Id.	2	Paita	Viveres.	
		Bergantin	Virginia	Id.	116	Tumaco	Id. id.		Id.	Maria Mercedes	Id.	7	Id.	Id.		Id.	Palemon	Id.	3	Id.	Anis.		Goleta	Esperanza	Id.	5	Id.	Id.	
			Escape	Chileno	118	Huanchaco	Id. id.		Id.	Mariquita	Id.	18	Id.	Id.		Bunque	San Antonio	Id.	2	Tumbes	Camotes		Vapor	Bogotá	Ingles		Callao	Efectos extranjeros.	
	4	Vapor	Lima	Ingles		Panamá	Id. id.	12	Bergantin	Bolivia	Id.	150	Callao	Id. id.	4	Vapor	Bolivia	Ingles		Panamá	Efectos extranjeros.	1	Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita	Viveres.	
	5	Goleta	Maria de la Luz	Peruano	51	Id.	Id. id.	13	Goleta	Potosi	Nacional	40	Emeraldas	Tabaco y sombreros.	10	Pailebot	Buenaventura	Nacional	23	Paita	Id.	3	Fragata	Rumena	Chileno	293	Id.	Efectos extranjeros.	
		Id.	Potosi	Nacional	40	Manta	Sombreros, tabaco.	16	Barrá	Condor	Peruano	197	Callao	Id. id.	7	Bunques	Santiago	Peruano	3	Tumbes	Aceto negro	4	Goleta	Maria	Peruano	6	Id.	Aguardiente vivero.	
	6	Pailebot	Leonarda	Id.	21	Paita	Efectos extranje.	17	Pailebot	Leodia Terri	N. Americano	130	Valparaiso	Id. id.	10	Goleta	C. del Pacifico	Chileno	70	Valparaiso	Efectos extranjeros.	5	Vapor	N. Granada	Ingles		Panamá	Efectos extranjeros.	
		Goleta	Mercedes	Peruano	11	Id.	Id. id.	18	Balandra	Maria Isabel	Peruano	10	Paita	Id. id.	19	Id.	Industria	Granadino	44	C. América	Id. Id.	5	Pailebot	Cármén	Peruano	3	Paita	Fierro.	
	12	Id.	Mercedes	Id.	7	Id.	Lastre.	19	Bergantin	Tres Hermanas	Nacional	193	Hamburgo	Id. id.	15	Goleta	Flor Abante	Nacional	41	Emeraldas	Tabaco y caucho.		Balandra	Dolores	Ecuatoriano	17	Manta	Sombreros	
		Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta	Sombreros, pita.	20	Vapor	Bolivia	Id.		Panamá	Efectos extranjeros.	17	Bergantin	Aventurero	Chileno	197	Calderas	Efectos extranjeros.	15	Id.	Industria	Granadino	34	Iquique	Cacao y sacos vacios.	
	14	Id.	Maria Isabel	Peruano	10	Paita	Efectos extranjeros.	20	Goleta	Kehnvander	Hamborgués	150	Valparaiso	Id. id.	16	Id.	Cármén	Nacional	3	Paita	Vidrios.	9	Goleta	Mercedes	Peruano	11	Id.	En lastre.	
		Goleta	Faquet Hamburg	Hamburgo	170	Huanchaco	Lastre.	22	Id.	Margarita	Peruano	111	Paita	Id. id.	18	Goleta	Maria	Peruano	6	Paita	Viveres.	21	Goleta	Margarita	Peruano	111	Paita	Acucar y viveres.	
	16	Barrá	Las	Chileno	172	Paita	Efectos extranjeros.	22	Id.	Cristina	Id.	240	Callao	Id. id.	18	Id.	Maria de la Luz	Id.	20	Id.	Id. y anis		Bergantin	Caulpican	Español	255	Calderas	En lastre.	
	19	Bergantin	Margarita	Peruano	185	Manta	Id. id.	27	Fragata	Rosa	Id.	6	Izuquandé	En lastre.	19	Vapor	Lima	Ingles		Panamá	Efectos extranjeros.		Goleta	Flor Avante	Nacional	41	Manta	Sombreros y efectos.	
		Goleta	San Jacinto	Nacional	92	Emeraldas	Tabaco.	28	Goleta	Emeralda	Granadino	6	Arribada	Id. id.	20	Balandra	Maria Isabel	Peruano	10	Paita	En lastre.		Pailebot	Liebre	Id.	29	Id.	Aceto de lobos.	
	20	Vapor	N. Granada	Ingles		Panamá	Efectos extranjeros.	29	Goleta	Soña	Sardo	120	Manta	Id. id.	20	Goleta	Petronila	Id.	11	Paita	Efectos extranjeros.	22	Goleta	Petronila	Peruano	111	Id.	Viveres.	
		Barrá	José	Peruano	165	Callao	Id. id.	30	Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta	Id. id.	21	Goleta	Tres Hermanas	Peruano	135	Id.	Lastre.	23	Bergantin	Paque de la Sere	Chileno	167	Valparaiso	Efectos extranjeros.	
	23	Goleta	Palemon	Id.	3	Paita	En lastre.	1	Vapor	Bolivia	Ingles		Callao	Efectos extranjeros.	21	Bergantin	Caulpican	Español	258	Id.	Efectos extranjeros.	23	Id.	Elkeke	Nacional	188	Callao	Id. Id.	
		Id.	Merceditas	Id.	4	Id.	Id. id.	3	Id.	Flor del mar	Nacional	11	Emeraldas	Id. id.	21	Goleta	Mercedes	Peruano	111	Id.	Viveres.	30	Id.	Nanci	Hamborgués	150	Liverpool	En lastre.	
	25	Id.	Flor del mar	Peruano	64	Paita	Efectos extranjeros.	4	Vapor	Flor del mar	Peruano	64	Paita	Id. id.	4	Vapor	Santiago	Ingles		Panamá	Efectos extranjeros.		Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Anis y cebollas.
		Vapor	San Antonio	Id.	6	Id.	En lastre.	6	Goleta	Unio	Peruano	45	Paita	Id. id.	6	Pailebot	Leonarda Lopez	Id.	21	Id.	En lastre.	2	Pailebot	Leonarda Lopez	Peruano	9	Paita	Viveres.	
		Goleta	Sofia	Id.	18	Manta	Id. id.	6	Pailebot	Leonarda Lopez	Id.	21	Callao	Efectos extranjeros.	27	Goleta	Pastora	Nacional	40	Emeraldas	Tabaco y caucho.	4	Goleta	Maria	Peruano	6	Paita	Viveres.	
		Vapor	N. Granada	Ingles	39	Emerald y Manta	Tabaco y Caucho.	7	Goleta	Jral Salaberr	Id.	189	Callao	Id. id.	29	Id.	Manuela	Peruano	7	Paita	Viveres.	6	Vapor	Merceditas	Peruano	44	Paita	Viveres.	
Agosto	1	Pailebot	Liebre	Nacional	39	Emerald y Manta	Efectos extranjeros.	7	Goleta	Merceditas	Id.	4	Paita	En lastre.	31	Vapor	Bogotá	Ingles		Callao	Efectos extranjeros.		Goleta	Merceditas	Peruano	11	Id.	Id.	
	2	Goleta	Mercedes	Peruano	114	Paita	Id. id.	8	Id.	Margarita	Nacional	47	Emeraldas	Id. id.	2	Goleta	San Jacinto	Nacional	29	Manta	Sombreros y tabaco.	10	Id.	Mercedes	Id.	11	Id.	En lastre.	
		Pailebot	Leonarda Lopez	Id.	21	Id.	En lastre.	12	Id.	Libertador	Peruano	34	Panamá	Id. id.	12	Id.	Flor del Mar	Peruano	64	Paita	Anis y viveres.	11	Id.	Ventura	Id.	104	Id.	Id.	
	5	Goleta	Flor del Mar	Id.	80	Manta	Efectos extranjeros.	13	Id.	Mercedes	Id.	111	Paita	Efectos extranjeros.	5	Vapor	Nueva Granada	Ingles	500	Panamá	Efectos extranjeros.	13	Bergantin	Elena	Chileno	164	Buenaventura	Id. Id.	
		Goleta	Mannela	Id.	7	Paita	Id. id.	10	Barrá	Laborio	Chileno	119	Valparaiso	Id. id.	5	Bole	Anjelita	Id.	3	Id.	Viveres.	16	Id.	Flor del mar	Peruano	6	Paita	Anis y cebollas.	
	8	Bergantin	Maria Isabel	Id.	10	Callao	Id. id.	10	Goleta	Manuel Carbayo	Peruano	7	Paita	Id. id.	9	Bergantin	Pilar	Id.	150	Callao	Efectos extranjeros.		Id.	Esperanza	Id.	6	Manta	En lastre.	
		Barrá	Dolores Ugarte	Id.	317	Id.	Id. id.	16	Id.	M. Mercedes	Id.	10	Id.	En lastre.	9	Goleta	Mercedes	Id.	114	Paita	Viveres.		Barrá	Castilla	Español	371	Santander	Id. Id.	
		Id.	Plicida	Español	305	Valparaiso	Id. id.	18	Goleta	Maria Isabel	Id.	132	Callao	Efectos extranjeros.	9	Pailebot	Delia	Ecuatoriano	40	Emeraldas	Tabaco	17	Pailebot	Carmelita	Nacional	21	Paita	Viveres.	
	11	Goleta	Maria Mercedes	Peruano	7	Paita	Id. id.	18	Goleta	Pelayo	Id.	111	Paita	Id. id.	11	Bergantin	Tres Hermanos	Id.	193	Callao	Efectos extranjeros.	17	Goleta	Margarita	Peruano	111	Id.	Efectos extranjeros.	
		Id.	San Jacinto	Nacional	391	Gulapague	Sombreros y pita.	17	Bergantin	Faquete	Chileno	157	Paita	Aceto ballena.		Id.	Cármén	Peruano	6	Paita	Anis y cebollas.	19	Bole	Cármén	Id.	4	Id.	Efectos extranjeros.	
	12	Id.	Benjamin	N. Americano	391	Callao	Efectos extranjeros.	17	Fragata	Soña	Peruano	345	Id.	Id. id.		Id.	Salvadora	Id.	3	Id.	Viveres.	19	Vapor	Lima	Ingles		Panamá	Id. Id.	
	13	Bergantin	Pilar	Peruano	151	Callao	Id. id.	21	Goleta	Clodomira	Id.	20	Paita	Efectos extranjeros.		Id.	Chata	Id.	10	Tumbes	Utiles de un Buque.	20	Fragata	Julia	Español	420	Callao	Id. Id.	
		Id.	Maria Isabel	Español	178	Id.	En lastre.	21	Vapor	N. Granada	Ingles		Panamá	Id. id.	14	Goleta	Elvira	Nacional	3	Id.	Azúcar y aceite.	22	Goleta	Potosi	Nacional	40	Manta	Sombreros y pita.	
	15	Fragata	Maria Antonia	Peruano	243	Paita	Id. id.	21	Goleta	Ventura Josefa	Peruano	103	Callao	Id. id.	18	Fragata	Margarita	Id.	47	Manta	Sombreros y almid.		Balandra	Dolores	Id.	17	Id.	Id.	
		Bergantin	Zola	Id.	200	Callao	Efectos extranjeros.	22	Bergantin	Dos Hermanos	Id.	3	Paita	Id. id.	19	Vapor	Bogotá	Ingles	243	Callao	En lastre.	25	Id.	Maria Isabel	Peruano	10	Paita	Efectos extranjeros.	
		Id.	Ernesto	Id.	61	Valparaiso	Id. id.	22	Bergantin	Dos Hermanos	Id.	3	Paita	En lastre.	20	Bergantin	General Salaverr	Id.	180	Callao	Efectos extranjeros.	8	Pailebot	Pelayo	Id.	131	Callao	Id. Id.	
	15	Goleta	L. Castillo	Id.	34	Paita	En lastre.	23	Goleta	Anjelita	Peruano	105	Callao	Efectos extranjeros.	20	Bergantin	Empresa	Id.	226	Paita	Efectos extranjeros.	28	Barrá	Aurora	Id.	178	Chincha	Efectos extranjeros.	
		Id.	Industria	Granadino	44	Arequipa	Efectos extranjeros.	24	Bergantin	Margarita	Id.	12	Tumbes	Aceto ballena.		Id.	Colombo	N. Americano	650	Panamá	Id. id.	28	Bergantin	Salaverr	Id.	189	Callao	Efectos extranjeros.	
		Id.	Margarita	Id.	111	Paita	Id. id.	25	Vapor	Columbo	N. Americano	650	Panamá	Id. id.	28	Bergantin	Maria Isabel	Id.	10	Id.	Anis.	31	Vapor	Bogotá	Ingles	111	Manta	Id. Id.	
	20	Vapor	Nueva Granada	Nacional	40	Manta	Sombreros y pita.	25	Goleta	Potosi	Nacional	40	Manta	Efectos extranjeros.	22	Goleta	Dolores	Nacional	17	Manta	Sombreros y cacao.		Balandra	Elvira	Nacional	3	Tumbes	Aceto negro.	
		Goleta	Potosi	Peruano	114	Paita	Efectos extranjeros.	29	Fragata	Godofraus	Chileno	460	Callao	Efectos extranjeros.	22	Goleta	San Nicolas	Peruano	3	Tumbes	Aceto negro.		Id.	Petronila	Peruano	11	Paita	Id. Id.	
	20	Id.	Mercedes	Id.	20	Id.	En lastre.	1	Bergantin	Esque	Nacional	188	Id.	Id. id.	1	Goleta	Esperanza	Id.	5	Id.	Viveres.	3	Id.	Mercedes	Id.	161	Callao	Id. Id.	
	31	Id.	Clodomira	Id.	8	Manta	Efectos extranjeros.	1	Goleta	San Jacinto	Nacional	188	Emeraldas	Efectos extranjeros.		Id.	Merceditas	Id.	4	Id.	Id. Id.		Bergantin	Pilar	Id.	4	Id.	Id.	
		Vapor	Buena Moza	Peruano	333	Callao	Id. id.	2	Goleta	Buenavista	Peruano	8	Paita	Id. id.	3	Id.	Rosa	Id.	12	Id.	En lastre.	6	Vapor	N. Granada	Ingles	305	Callao	En lastre.	
		Barrá	Bonne Mere	Francés	393	Id.	Id. id.	3	Goleta	Buenavista	Nacional	21	Id.	Id. id.	3	Id.	Leonardo	Id.	12	Id.	Id. Id.		Barrá	Isas	Chileno	203	Manta	Id. Id.	
		Id.	Colporteur	Id.	393	Buenos	Id. id.	6	Pailebot	Emilia Lopez	Peruano	21	Id.	Id. id.	6	Id.	Petronila	Id.	114	Pait									

SALIDA.

FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTOS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTOS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTOS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PAPELLONES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTOS.
1856																							
Julio	1 Bergantin	Rónulo	Chileno	Valparaiso	Cañas y mangles	8	Goleta	Manuela	Peruano	Paita	Tabaco y harina.	20	Bergantin	Paquet de la Serena	Chileno	Valparaiso	Cañas picadas y leña						
	2 Id.	Elisa	Id.	Callao	Alfajías y cañas.	11	Barca	Castilla	Español	Cádiz	Cacao.		Pailebot	Pompilio	Nacional	Manta	Viveres y efectos estr.						
	3 Goleta	Joven Biviana	Granadino	Tumaco	Efectos extranjeros.		Goleta	Flor Avante	Nacional	Manta	Viveres y efectos estr.	22	Bergantin	Dos Hermanos	Peruano	Callao	Zuelas y mangles.						
	4 Vapor	Luz	Id.	Callao	Id. id.	13	Bergantin	Pilar	Peruano	Callao	Alfajías y costales.		Id.	Margarita	Id.	Id.	Efectos extranjeros.						
	5 Bergantin	Pasco	Peruano	Id.	Zuelas y mangles.		Id.	Zola	Id.	Id.	Mangles y leña.	24	Goleta	San Jacinto	Nacional	Esmeraldas	Viveres y tablas.						
	6 Balandra	Margarita	Nacional	Manta	Viveres y efect. estran.	14	Id.	Elisa	Chileno	Valparaiso	Barba de salvaje.		Pailebot	Carmelita	Id.	Manta	Id.						
	7 Bala	Animas	Peruano	Paita	Cacao		Id.	Francisco	Peruano	C. América	Cacao y sombreros.	31	Vapor	Nueva Granada	Inglés	Panamá	Sombreros y bayeta.						
	8 Goleta	Manuel	Id.	Id.	Efectos extranjeros.	16	Barca	Rosario	Español	Málaga	Id.												
	9 Id.	Maria de la Luz	Id.	Id.	Id. id. y viveres.		Goleta	Industria	Granadino	C. América	Id. y efectos estranj.	1857.	4 Vapor	Bolivia	Id.	Callao	Id. y dinero.						
	10 Pailebot	Liebre	Nacional	Manta	Viveres y efect. estran.	17	Id.	Mercedes	Peruano	Paita	Catras de hierro.	Enzo	5 Barca	Dalemán	Id.	Liverpool	Barba de salvaje.						
	11 Bergantin	Buron	Francés	Arica	Tablas, y cuartones.	19	Id.	Marquita	Id.	Id.	Tabaco y alfajías.		6 Goleta	Margarita	Peruano	Paita	Alfajías y mangles.						
	12 Id.	Pelayo	Peruano	Callao	Alfajías y mangles.	20	Vapor	Bolivia	Inglés	Callao	Cacao pita.		7 Bergantin	Lahore	Francés	Callao	Cascarilla y caucho.						
	13 Fragua	Coquimbo	N. Americano	Id.	Id. id.	21	Goleta	Potosí	Nacional	Manta	Viveres		8 Id.	Palemón	Peruano	Paita	Efectos extranjeros.						
	14 Barca	C. América	Chileno	Caldera	Cañas picadas y leña.	22	Barca	Italia	Chileno	Callao	Cañas y leña.	9	Goleta	Clodomira	Id.	Id.	Alfajías, zuelas y arroz.						
	15 Goleta	Maria Mercedes	Peruano	Paita	Zuelas, cacao y arroz.	23	Balandra	Maria Isabel	Peruano	Paita	Tabaco y efectos estr.	10	Id.	Maria del Carmen	Id.	Id.	Id.						
	16 Vapor	N. Granada	Inglés	Callao	Sombreros y mantequ.		Pailebot	Luis Perri	N. Americano	Callao	Cacao y café.		11 Id.	Margarita	Nacional	Manta	Viveres y efect. estran.						
	17 Bergantin	Fazcar	Chileno	Valparaiso	Cacao.	25	Bergantin	Aventurero	Chileno	Caldera	Cañas picadas y leña.		12 Pailebot	Buenaventura	Id.	Panamá	Piedras de sal y viveres.						
	18 Goleta	San Jacinto	Nacional	Manta	Viveres	29	Goleta	Margarita	Peruano	Paita	Alfajías y mangles.	13	Bergantin	Pelayo	Peruano	Callao	Alfajías y leña						
	19 Id.	Pachet	Hamburgués	Hamburgo	Cañas y tabaco.	31	Vapor	Bolivia	Id.	Panamá	Sombreros y café.	14	Pailebot	Emelina	Nacional	C. América	Sacos de harina.						
	20 Id.	Palmón	Peruano	Paita	Harina.	29	Pailebot	Carmelito	Nacional	Paita	Alfajías y cañas.	17	Goleta	Dolores	Id.	Manta	Viveres y efect. estran.						
	21 Id.	Merceditas	Id.	Id.	Efectos extranjeros.	31	Goleta	San Jacinto	Id.	Manta	Viveres y efectos estr.	19	Vapor	Lima	Inglés	Callao	Sombreros y café.						
	22 Vapor	N. Granada	Inglés	Panamá	Sombreros y cacao.	4	Vapor	Santiago	Inglés	Callao	Sombreros y cascarilla.	21	Goleta	Union	Peruano	Paita	Alfajías y cañas.						
Agosto	7 Goleta	Mercedes	Peruano	Callao	Efectos extranjeros.	8	Goleta	Sofía	Id.	Valparaiso	Café y añil.	22	Barca	Gallego	N. Americano	Londres	Cacao, zarza y tabaco.						
	8 Bergantin	Salaverrí	Id.	Callao	Cacao y zuelas.		Id.	Flor del Mar	Peruano	Paita	Alfajías y arroz.	24	Goleta	Petronila	Peruano	Paita	Alfajías y mangles.						
	9 Id.	Célan	Id.	Id.	Arroz y mangles.	10	Barca	Condor	Id.	Valparaiso	Cañas y leña.	27	Id.	Margarita	Id.	Id.	Arroz y alfajías.						
	10 Balandra	Dolores	Nacional	Manta	Viveres y efectos estr.		Goleta	Rosita	Granadino	Buenaventura	Viveres		28 Id.	Maria de la Luz	Id.	Id.	Mang'os y cañas.						
	11 Id.	Maria Isabel	Peruano	Paita	Arroz y alfajías.		Barca	Biviana	Nacional	Callao	Cascarilla y efect. estr.	29	Balandra	Maria Isabel	Id.	Id.	Id. id.						
	12 Vapor	Nueva Granada	Inglés	Callao	Sombreros y dinero.	11	Bergantin	Pompilio	Id.	Manta	Viveres é id.	31	Vapor	Bogotá	Inglés	Panamá	Cascarilla y caucho.						
	13 Goleta	Manuel	Peruano	Paita	Efectos extranjeros.	12	Fragata	Adela	Español	Valparaiso	Cacao y cañas picadas.	Febrero	3 Goleta	C. del Pacífico	Chileno	Valparaiso	Tablas y cañas.						
	14 Bergantin	Margarita	Id.	Callao	Zarza y cascarilla.	14	Goleta	Norma	Chileno	Callao	Mangles y leña.		4 Id.	Flor Avante	Nacional	Manta	Viveres y efect. estran.						
	15 Goleta	San Jacinto	Nacional	Tumaco	Viveres y efectos estr.	15	Id.	Merceditas	Peruano	Paita	Alfajías y arroz.		5 Pailebot	Carmelita	Id.	Tumaco	Id. id.						
	16 Id.	Margarita	Peruano	Paita	Alfajías y mangles.		Barca	Alejandra	Inglés	Londres	Cascarilla y cacao.	4	Vapor	N. Granada	Inglés	Callao	Tamarindo y sombr.						
	17 Barca	Plácida	Español	Paita y Montevid.	Cacao y sombreros.	18	Balandra	Maria Isabel	Peruano	Paita	Efectos extranjeros.	6	Goleta	Industria	Granadino	Id.	Callao	Cacao y efect. estran.					
	18 Bergantin	Maria Isabel	Id.	Málaga	Id. y salitre.		Vapor	Lima	Inglés	Callao	Sombreros y café.		7 Bergantin	Maria	Chileno	Panamá	Harinas.						
	19 Vapor	Nueva Granada	Inglés	Panamá	Id. y cascarilla.	21	Goleta	Maria Matilde	Peruano	Callao	Alfajías y mangles.	11	Id.	Caupolican	Español	Calderas	Tablas y cañas.						
	20 Goleta	Potosí	Nacional	Manta	Viveres y efectos estr.		Id.	Margarita	Nacional	Esmeraldas	Viveres	12	Id.	Ekaquer	Peruano	Panamá	Cascarilla y cacao.						
Septiembre	1 Bergantin	Virjina	Peruano	Callao	Alfajías y arroz.	22	Id.	Margarita	Peruano	Paita	Alfajías y cañas.		8 Goleta	Fama	Nacional	Manta	Viveres y cueros de res.						
	2 Goleta	Mercedes	Id.	Paita	Harinas.	26	Bergantin	Manuel Caravalló	Chileno	Valparaiso	Cacao y arroz.		9 Id.	Potosí	Id.	Callao	Mangles y cañas.						
	3 Vapor	Bolivia	Inglés	Callao	Zuelas y sombreros.	27	Vapor	Columbus	N. Americano	Panamá	Id. y caucho.		10 Bergantin	Zola	Peruano	Callao	Sombreros y cacao.						
	4 Barca	Dolores Ugarte	Peruano	Caldera	Cañas picadas.		Bergantin	Boterín	Peruano	Callao	Zuelas y tabaco.	19	Vapor	Bogotá	Inglés	Id.	Sombreros y cacao.						
	5 Goleta	Clodomira	Id.	Paita	Alfajías y cacao.	1	Vapor	N. Granada	Inglés	Panamá	Sombreros.		11 Goleta	Margarita	Nacional	Manta	Efectos extranjeros.						
	6 Bergantin	Ernesto	Chileno	Valparaiso	Cacao y cañas picadas		Bergantin	Kehornvieder	Hamburgués	Valparaiso	Barba de salvaje.		12 Fragua	Primera	Español	Paita	Id. id.						
	7 Goleta	Manuel	Peruano	Paita	Efectos extranjeros.	4	Goleta	Clodomira	Peruano	Paita	Alfajías y cañas.	24	Goleta	San Jacinto	Nacional	Paita	Alfajías y arroz.						
	8 Bergantin	Trujillo	Id.	Huanchaco	Alfajías y mangles.	6	Id.	Libertador Castilla	Id.	Tumaco	Viveres y efect. estran.	25	Pailebot	Delfín	Id.	Id.	Efectos extranjeros.						
	9 Goleta	Margarita	Id.	Esmeraldas	Efectos extranjeros.		Balandra	Dolores	Nacional	Manta	Id. id.	26	Balandra	Maria Isabel	Peruano	Callao	Cañas y efect. estran.						
	10 Id.	Libertador Castilla	Id.	Panamá	Cacao y viveres.		Bergantin	Tres Hermanas	Id.	Callao	Alfajías, leña y cañas.	28	Barca	Josefa	Id.	Id.	Cacao y zuelas.						
	11 Vapor	Bogotá	Inglés	Callao	Sombreros.	6	Goleta	Empresa	Peruano	Id.	Cañas y arroz.	1	Vapor	Bogotá	Inglés	Panamá	Sombreros y cacao.						
	12 Barca	Bonne Mero	Francés	Bordeas	Cascarilla y cacao.	11	Id.	Buena Moza	Id.	Paita	Viveres y efect. estran.	6	Vapor	Aventurero	Chileno	Valparaiso	Palo del Brasil.						
	13 Fragua	Maria Antonia	Peruano	Callao	Zuelas y alfajías.	12	Bergantin	Flor Avante	Nacional	Manta	Viveres y efect. estran.	6	Vapor	Nueva Granada	Inglés	Callao	Arroz, tabaco y sombr.						
	14 Bala	Josefa	Id.	Id.	Cacao y cascarilla.	13	Pailebot	Salaverrí	Peruano	Callao	Zuelas y alfajías.		7 Bergantin	Tres Hermanos	Nacional	Hamburgo	Cacao, id.						
	15 Balandra	Dolores	Nacional	Manta	Viveres y efectos estr.	13	Pailebot	Buenaventura	Nacional	Paita	Alfajías y cacao.		8 Goleta	Petronila	Peruano	Paita	Mangles, cañas y arroz.						
	16 Fragua	Colporteur	Francés	Bordeas	Cascarilla y zarza.	16	Goleta	Jral. Robles	Id.	Esmeraldas	Viveres.		9 Id.	Pilar	Id.	Callao	Alfajías y tamarindo.						
	17 Vapor	Santiago	Inglés	Panamá	Sombreros y sloudon.		Id.	Potosí	Id.	Id.	Id.	10	Bergantin	Dolores	Nacional	Manta	Efectos extranjeros.						
	18 Goleta	Flor del Mar	Peruano	Paita	Efectos extranjeros	17	Bergantin	Canadá	N. Americano	Norte América	Cacao y cascarilla.		11 Id.	Balandra	Id.	Callao	Alfajías y mangles y leña.						
	19 Vapor	Nueva Granada	Inglés	Callao	Tabaco y sombreros.	19	Vapor	N. Granada	Inglés	Callao	Sombreros y pita.	14	Goleta	Empresa	Peruano	Callao	Id. id.						

RESUMEN.

Buques salidos..... 218

Aduana de Guayaquil, 30 de Junio de 1857.

Francisco de Itata.

CUADRO N.º 10.

Que manifiesta los buques que han entrado y salido en el puerto de Manta en el año económico de 1.º de Julio de 1856 a 30 de Junio de 1857.

Fechas de entrada.	Nombres.	Procedencias.	Pabellones.	Toneladas.	Fechas de salida.	Destinos.	Fechas de entrada.	Nombres.	Procedencias.	Pabellones.	Toneladas.	Fechas de salida.	Destinos.
Julio 10	Bergantin Margarita	Callao y Paita	Peruano	165	Julio 12	Guayaquil	Diciem. 22	Goleta Potosí	Guayaquil	Ecuatoriano	40	Diciem. 22	Esmeraldas
16	Pailebot Liebre	Guayaquil	Ecuatoriano	29	26	Id.	26	Pailebot Pompilio	Id.	Id.	40	26	Id.
17	Balandra Margarita	Id.	Id.	17	22	Esmeraldas	31	Goleta San Jacinto	Id.	Id.	22	Enero 2	Id.
22	Goleta Celia	Panamá	Peruano	18	26	Guayaquil	Enero 4	Pailebot Carmelita	Guayaquil	Id.	40	10	Guayaquil
25	Id. Flor del Mar	Id.	Id.	6	28	Paita	9	Bote Leonarda Lopez	Paita	Peruano	2 1/2	15	Paita
31	Id. San Jacinto	Guayaquil	Ecuatoriano	22	Agosto 6	Guayaquil	17	Goleta Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	47	20	Esmeraldas
Agosto 20	Bote Palemon	Paita	Peruano	3	Setiem. 12	Paita	24	Balandra Dolores	Id.	Id.	17	Febrero 13	Guayaquil
22	Goleta Buenamoza	Id.	Id.	8	Agosto 27	Id.	..	Bote Paquet. de Lima	C. América	Peruano	98	Enero 27	Callao
..	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	Setiem. 2	Guayaquil	Febrero 3	Bote Palemon	Paita	Id.	3	Febrero 11	Paita
30	Goleta San Jacinto	Id.	Id.	22	2	Esmeraldas	6	Goleta Margarita	Esmeraldas	Ecuatoriano	47	6	Guayaquil
..	Bote Anjelita	Paita	Peruano	3	3	Paita	8	Id. Flor-Avante	Guayaquil	Id.	41	13	Paita
Setbro. 5	Goleta Potosí	Guayaquil	Ecuatoriano	40	9	Esmeraldas	10	Pailebot Carmelita	Id.	Id.	40	12	Esmeraldas
22	Id. Margarita	Id.	Id.	47	30	Id. y Tumaco	19	Bote Leonarda Lopez	Paita	Peruano	2 1/2	25	Guayaquil
29	Id. Mercedes	Paita	Peruano	4	Octubre 4	Esmeraldas	21	Id. Carmen	Id.	Id.	4	27	Paita
Octubr. 1.º	Bote San Antonio	Id.	Id.	6	11	Paita	27	Goleta Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	47	Marzo 4	Esmeraldas
2	Gol. María del Carmen	Id.	Id.	45	3	Tumaco y Panamá	Marzo 3	Pailebot Delfin	Id.	Id.	40	4	Id.
3	Bote Paquet. de Lima	Paita y Callao	Id.	98	16	Centro-América	18	Balandra Dolores	Id.	Id.	17	26	Guayaquil
6	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	20	Guayaquil	25	Bergantin Eliza	Callao	Peruano	115
8	Barca María de Lima	Callao	Peruano	200	16	Centro-América	29	Goleta Flor Avante	Guayaquil	Ecuatoriano	41	Abril 4	Esmeraldas
14	Bote Palemon	Paita	Id.	3	22	Paita	31.	Id. Mercedes	Paita	Peruano	4	7	Paita
17	Goleta Flor Avante	Guayaquil	Ecuatoriano	41	25	Guayaquil	Abril 1.º	Bote Francisco	Id.	Id.	2 1/2	13	Id.
27	Id. Potosí	Id.	Id.	40	28	Esmeraldas	5	Goleta Flor del Mar	Callao	Id.	43	7	Centro-América
31	Bote Manuel	Paita	Peruano	7	Novbro. 2	Paita	27	Id. Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	47	30	Esmeral. y Buenav.
Novbro. 4	Balandra Mercedes	Panamá	Granadino	20	6	Id.	29	Balandra Dolores	Id.	Id.	17	30	Esmeraldas
..	Goleta San Jacinto	Guayaquil	Ecuatoriano	22	14	Esmeraldas	Mayo 2	Bote Esperanza	Paita	Peruano	5	Mayo 9	Paita
11	Bote Francisco	Paita	Peruano	2 1/2	20	Id.	13	Goleta Flor-Avante	Guayaquil	Ecuatoriano	41	14	Esmeral. y Tumaco
16	Pailebot Pompilio	Guayaquil	Ecuatoriano	40	19	Guayaquil	20	Id. Buenamoza	Paita	Peruano	8	26	Paita
20	Goleta Potosí	Esmeraldas	Id.	40	24	Id.	23	Id. Petronila	Id.	Id.	11 1/2	27	Guayaquil
28	Id. Margarita	Guayaquil	Id.	47	29	Esmeraldas	Junio 1.º	Pailebot Carmelita	Guayaquil	Ecuatoriano	40	Junio 6	Guayaquil
Diciem. 11	Bote San Antonio	Paita	Peruano	6	Diciem. 16	Paita	11	Goleta Fama	Panamá	Peruano	21	13	Id.
12	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	22	Guayaquil	14	Id. Dos Hermanos	Acapulco	C. Americano	108	19	Id.
17	Goleta Flor-Avante	Id.	Id.	41	23	Esmeraldas	18	Id. Potosí	Guayaquil	Ecuatoriano	40	20	Esmeraldas
18	Id. Margarita	Esmeraldas	Id.	47	19	Guayaquil	28	Bote San Francisco	Paita	Peruano	3

Resumen.

Buques entrados. 66
Toneladas que miden. 2.235-1

Administración principal de Aduana del puerto de Manta, Junio 30 de 1857.

Nicolas Harcon—Francisco Grijalva.

INFORME
DE LA DIRECCION JENERAL
DEL CREDITO PUBLICO.

El art. 14 de la lei adicional de 18 de Noviembre de 1847, impone á esta Direccion el deber de manifestar la marcha y el estado en que se encuentran los diversos ramos de los créditos que afectan á la Nacion, bajo sus distintas denominaciones. Los que suscriben, cumpliendo con esta disposicion legal, tienen el honor de verificarlo para la instruccion de las Cámaras Lejislativas del presente año de 1857.

Deuda extranjera.

Con la mas grande exactitud y puntualidad sigue la Aduana de Guayaquil satisfaciendo al apoderado de los acreedores británicos la cuarta parte de sus ingresos por los réditos que anualmente causa la injente suma de que se hizo deudora esta República. En el presente año económico, les ha correspondido ciento veintidos mil ciento treinta y dos pesos cuatro reales, y ciento veintitres mil ochocientos ochenta y cinco pesos dos y tres octavos reales que percibieron en el año anterior. Grato es para la Nacion y su Gobierno haber cumplido con sus obligaciones y llenado así un compromiso de honor.

Deuda interior de procedencia española.

Esta dependencia parece que tambien se ha chancelado completamente; y se deduce este cálculo del hecho de no haber figurado entre los billetes, que remiten los tesoreros á esta oficina para su cotejo y combustion, los de aquella procedencia. El montamiento, segun consta de los libros de canje, de la referida deuda española ha ascendido á 184,944\$2 reales, la misma que se encuentra amortizada en el pago de alcabalas.

De procedencia colombiana.

En observancia de una especial resolucion Lejislativa, canjeó la Direccion del crédito, una cantidad de once mil treientos doce pesos dos reales á favor del capitán de corbeta Francisco Martinez. Esta ha sido la única operacion que se ha verificado en este ramo del Crédito público, pues que la escasez de medios apropiados á la estincion de la deuda Colombiana, hace lentas y casi imperceptibles sus conversiones. El producto de las alcabalas asignado por la lei para este efecto, es sumamente exiguo y no guarda proporcion con el gran montamiento á que sube aquel enorme débito. Podria subirse al cuádruplo el derecho de alcabala, y hacer de este modo que la amortizacion se duplique. De otro modo, la deuda irá aumentándo-

DOCUMENTOS.

se rápidamente por los distintos intereses que ella produce, y entónces su estincion se hará mas difícil ó quizá imposible.

De procedencia ecuatoriana

Esta deuda parece ya eliminada en su totalidad. El art. 21 de la lei de Crédito público, la próroga otorgada por decreto Legislativo de 23 de Diciembre de 1848, y la resolucio del Congreso de 1853 han proporcionado á los respectivos acreedores las facilidades de ocurrir á esta Direccio por el canje de todos sus créditos anteriores al *Seis de Marzo de 1845*. La circunstancia de no encontrarse reclamo alguno pendiente sobre estas acreencias, y la de no haberse verificado en las tesorerías traslaciones de capitales acensuados, sino en mui pequeñas cantidades, prueban que la deuda está ya estinguida. Añádase á este dato, la importancia que los billetes de este crédito han alcanzado en el mercado público, pues jiran en sus transacciones con la apreciacion en metálico de una tercera parte de su valor nominal.

La Nacion se ve ahora descargada de un gran peso que gravitaba sobre su crédito, y á la presente no solo goza la República del sentimiento grato de haber llenado una obligacion sagrada, sino que palpa, ademas, los progresos que va reportando la agricultura, merced á los benéficos resultados que la conversion de esa deuda ha producido en bien de la prosperidad privada, haciéndola de mas fácil movilidad.

El resultado que se ha conseguido con la observancia de las leyes que arreglaron el modo y términos de amortizar la deuda interior causada hasta la transformacion política de 1845, debe estimular á las HH. Cámaras Legislativas á promover é impulsar otros medios de conversion y anulacion de lo restante de este mismo crédito que data desde marzo de 1845 hasta la fecha, y cuya cifra casi determina un millon de pesos. La justicia que nivela á los acreedores para que sean pagados sin exclusion ni privilejio; el orijen mas puro de las acreencias nacidas ya bajo el imperio de una administracion nacional, que vela sobre los intereses del fisco y anhela por el plan de realizar toda economía posible en beneficio del erario, hacen imperiosa la obligacion en el Cuerpo representativo, de proporcionar al Gobierno de fondos y recursos para cancelar la segunda parte de sus débitos, para hacer desaparecer la justa queja de los acreedores de 1845 á 1857.

El espediente de votar una cantidad anual de cincuenta mil pesos para el pago de un millon de pesos, es un espediente que, sin producir la rebaja del crédito, introduce el sistema del favoritismo y del privilejio, porque siendo imposible ser pagados todos los acreedores, hai por necesidad que hacer preferencias odiosas, que ofenden el derecho privado y escitan quejas justificadas de parte de la mayoría escluida de los acreedores. Pagar á unos y no pagar á otros, no es llenar una obligacion, es mas bien una segunda infraccion del derecho ajeno.

Censos.

El pago de los réditos por capitales de censos trasladados al Tesoro, se ha verificado en los dos semestres que acaban de correr. En el primero solo alcanzaron los fondos atesorados para el pago de las casas de beneficencia, las de educacion pública y varios particulares, haciéndose imposible cubrir á los demas acreedores, por haber tomado la Administracion pasada en empréstito, algunas de las cantidades pertenecientes á dicho depó-

DOCUMENTOS.

sito. Del semestre que acaba de correr se ha pagado íntegramente las casas privilegiadas, las de educacion pública, los monasterios y algunos conventos, y muchos de los créditos particulares. En el mes que corre se pagarán á todos los acreedores restantes, pues se espera de un momento á otro la remision de los caudales que para cumplir con esta acreencia, tienen que hacer las otras tesorerías de la República, á las cuales ha dirigido esta Direccion, las conminaciones del caso.

En la provincia de Cuenca se ha llenado totalmente el pago de los réditos por los capitales trasladados á esa Tesorería, pues allí aun hai sobra de fondos de la parte decimal que la lei asigna á ese ramo; y este saldo es remitido puntualmente á la Tesorería de la capital, para su debida distribucion.

La provincia del Guayas goza del bien de no reconocer en las propiedades imposicion alguna censuaria, y por ello ha dispuesto la lei que de la renta decimal correspondiente al fisco, sea remitida á la capital para el pago de los réditos; pero tal remision no se ha verificado aun, sin embargo de haber subido á una escala bien alta, la gruesa decimal.

Hace dado en esta Direccion las órdenes correspondientes para el pago de intereses que corresponden á los capitales de tutelas, capellanías, cofradías y obras pías que reconoce la Tesorería de Guayaquil, cuya solucion se verifica de los fondos comunes del erario público.

Veintiun años han decorrido desde que se puso en práctica la lei que permite trasladar los capitales acensuados, al Tesoro público; y en el discurso de este tiempo, la deuda de réditos no pagados pasa ya de medio millon de pesos. La filantropía y patriotismo de nuestros mayores habia realizado uno de los sentimientos mas honoríficos, cual es el de legar capitales para la creacion y fomento de los establecimientos de beneficencia, de educacion literaria, y para el sostenimiento del culto relijioso y demas obras piadosas. Estas cesiones de eterno reconocimiento para todas las jeneraciones que han aprovechado y deben aprovechar en la actualidad y en lo futuro de aquellas donaciones, han venido casi á frustrarse por motivo de la lei de traslacion de censos, que deja á los acreedores insolutos sin ningun medio legal posible para hacer que la justicia civil ordene y mande el pago de deudas tan sagradas como sucedia cuando ellas gravitaban sobre la propiedad particular. Hoi es el deudor de esta renta asignada á tantos objetos de utilidad pública, la Nacion misma; es decir, los Lejisladores que deben señalar fondos para hacer frente á estas obligaciones; y el Gobierno que está en el deber de respetar lo que la lei disponga en descargo de tan recomendables créditos. Desentenderse de esta deuda, no solo es irrogar una injusticia desapropiando al ciudadano de una parte de su fortuna ó de su subsistencia; sino que es atacar de frente la existencia de los hospitales, de las casas de misericordia, de los establecimientos científicos que no tienen otros ingresos para sostenerse, que el producto de los réditos por los capitales acensuados, de que están en posesion. El diezmo no alcanza á hacer frente á esta nueva deuda fiscal, si bien en el presente año ha subido su importancia en la provincia del Guayas por la mejor apreciacion que ahora obtiene el cacao en el mercado. Mas esta alta es insegura; y el diezmo mismo principia ya á someterse á las variaciones que demanda el nuevo sistema económico, en el cual es tenuta esa contribucion como un obstáculo á los progresos de la agricultura; como un medio rentístico inconveniente á la riqueza pública, y como dura é inhumana en su recaudacion ó realizacion. Es pues de creer, que el Ecuador siga en esta parte el ejemplo de casi todos los otros Estados sud-americanos; y entónces, no po-

DOCUMENTOS.

drá servir á la Lejislatura, como un dato de ingreso para solventar la deuda por censos dicha renta decimal, que ya se va haciendo difícil hasta en su material exsaccion.

Amortizaciones.

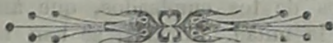
Segun se ha demostrado en los cuadros que presentan las Tesorerías, no ha habido en el presente año traslaciones de capitales á censo, sino en una mui pequeña cuantía, con billetes de la deuda ecuatoriana. Se calcula, por la demanda que hai de dichos billetes y por el valor subido que ellos representan en el mercado, que la paralización de estas traslaciones proviene de la falta de billetes, y no de otra causa que dependa de la voluntad de los propietarios, la no exhoneracion de los gravámenes que pesan sobre los fundos rústicos y urbanos. Esta circunstancia va introduciendo cierta desigualdad en los fundos privados, haciendo de mas libre movilidad la propiedad redimida de las imposiciones á censo, que las que aun sufren esos recargos.

En las Tesorerías principales y en las foráneas se han amortizado, en pago de alcabalas, las sumas que van detalladas en los cuadros que presentan los tesoreros y van insertos en la Memoria de Hacienda.

He ahí los términos á que está aducido el presente informe concerniente al tiempo que corre desde 1.º de Junio de 1856, á 30 de Julio de 1857. Quito á 25 de Setiembre de 1857.

Márcos Espinel.—F. P. Icaza.—Gabriel Urvina.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



DIRECCION DE LA CASA
DE MONEDA.

Quito á 14 de Julio
de 1857,—13 ° de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En vista de la mui apreciable comunicacion de US. H. fecha 11 del pasado, marcada con el núm. 96, en que se sirve pedirme un informe relativo al estado actual de la Casa de Moneda y al curso que ha tenido desde el 1. ° de Julio de 1856, hasta el 30 de Junio del presente año, acompañando el cuadro demostrativo de lo que en esta época se ha acuñado en oro y plata, de las existencias y sus valores, é indicando al mismo tiempo las variaciones de que es susceptible el establecimiento para su progreso; me apresuro á cumplir con un deber impuesto por la lei, y aun por el honor de un empleado que, en la órbita de sus funciones, no debe escasear los medios que sean conducentes á la promocion de las mejoras materiales y formales, teniendo por divisa las ideas civilizadoras, los ejemplos de las Naciones cultas, y lo que permiten las circunstancias del pais en que uno habita.

Estado de la casa de moneda.

El edificio de cal y canto es suntuoso como parte integrante de la grande obra de la Compañía de Jesus, aunque bastante maltratada por las injurias del tiempo. La mano reparadora del hombre no ha llegado con esmero, pues ha sido mirada, no como establecimiento público, ó tal como ella merece, sino como cosa abandonada ó escluida de la propiedad de persona alguna. Por el lado contiguo al local de la imprenta, amenaza próxima ruina, cuya reparacion seria mui dispendiosa al Supremo Gobierno, si no se evita-se oportunamente.

Las diversas oficinas del establecimiento no se hallan montadas cual corresponde á su clase, por la notoria exigüidad de sus rendimientos, lo mismo que las máquinas destinadas á la elaboracion de los metales, porque desde hace algunos años, la Tesorería de la Casa fué desposeida de mas de seis mil pesos de fondos, que hasta el dia se habrian multiplicado y servido para plantearla cual corresponde á un pueblo civilizado. Lejos de esto, se le abrió el comino del descrédito y del estado lastimoso en que se encuentra.

Mas no obstante, ha principiado á convalecer, y me queda la satisfaccion de no haber contribuido poco á la reputacion que hoi goza. El sistema de contabilidad se halla arreglado de modo que los remaches ó liquidaciones se hacen mensualmente, y se publican por medio del periódico oficial: sistema que he sido el primero en establecer desde la fundacion de la Casa. Así el público se apercibe de la cantidad y calidad de metales que se introducen, lo que cuesta su elaboracion, y las utilidades mensuales que reportan al establecimiento y ve en él una garantía para las introducciones. Así el director puede saber de quien provienen los menoscabos ó pérdidas que pueden resultar, y se halla en actitud de poner pronto y eficaz remedio. El pago de los metales que ántes de ahora se hacia hasta ocho meses despues de introducidos, se verifica en el dia de quince á cuarenta

DOCUMENTOS.

días á lo mas, segun la cantidad; y á virtud de la exactitud, puntualidad y constancia, no han faltado trabajo, ni rendimientos para hacer frente á los gastos frecuentes de la reparacion de las máquinas, y al pago puntual y casi íntegro de los sueldos de los empleados, que ántes no llegaba en unos, ni pasaba en otros de la mitad. Además, se han hecho algunos pagos por cuenta de sueldos atrasados.

Amonedaciones.

He creído que no debiera limitarme solamente á lo producido en un año porque en las actuales circunstancias en que se ha ordenado por los Lejisladores la variacion del sistema monetario, conforme al pensamiento del siglo, debe el Supremo Gobierno tener cabal conocimiento de la cantidad íntegra de moneda antigua que ha salido de la casa para marchar con acierto en el cálculo de su amortizacion. Se han acuñado desde el año 33 en que se fundó este establecimiento hasta 30 de Junio del presente año, en pesetas de á cuatro, de á dos y demas sub-múltiples, quinientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos siete reales, (552,279\$7) con lei de ocho dineros, incluso mil trescientos ochenta y seis fuertes de á diez dineros veinte granos, del valor de nueve reales que no son amortizables; en cuya amonedacion perdió el establecimiento como un veinte por ciento, en razon de que fué necesario refinar la nóveda feble por la falta que hai de plata fina en el Ecuador. Han salido en onzas, medias onzas, doblones y escudos de veintiun quilates, dos millones doscientos setenta mil ochocientos catorce pesos cuatro reales, (2.270,814\$4) segun lo verá U. S. H. detalladamente en el cuadro especial que adjunto para su conocimiento.

Sistema decimal.

Como su esencia consiste en el valor decimal de la moneda que tanto facilita las operaciones matemáticas, pues el número diez fué elegido por la naturaleza para ponerlo aun en nuestras manos, el siglo reclama su establecimiento universal en todos los pueblos del globo. La uniformidad en el valor de las monedas de todas las naciones, es el bien mas positivo que se puede hacer al comercio entre los hombres, porque es ciertamente ventajoso saber con seguridad que las que lleva consigo un viajero, ó las que tiene un negociante en su caja, valen lo mismo en todos los países que desea recorrer ó donde quiere establecer sus negocios mercantiles. La diversidad por el contrario, ofrece mil dificultades para los cambios y aun perjuicio á los intereses, pues de esa diverjencia de valores, de esas monedas provinciales, ha nacido el precio caprichoso y contingente de las letras. Al adoptar un sistema, es necesario plantearlo con toda su integridad y estrictez, á fin de gozar de todos sus beneficios y no adulterar los principios fundamentales, porque de otro modo el enredo y la confusion serian el resultado. Nuestros Lejisladores, dieron un paso de tanto progreso mandando establecer el sistema decimal, fueron tambien consecuentes al prevenir que circule la moneda extranjera de igual ó mejor lei que la nuestra; y como en efecto se intrdujeron á nuestra República millares de francos y de fuertes decimales por la via de Nueva Granada; pero no para ofrecer las ventajas del sistema, sino para causar paralizacion y quebranto en el comercio, porque ha sido vulnerado el principio fundamental, que es su *valor decimal*. Se ha visto una verdadera anarquía en el precio, porque en Imbabura llegaron á valer diez reales, y despues nueve; en esta ciudad valian tambien nueve, y hoi han llegado á valer ménos: en Guayaquil creo que valen

DOCUMENTOS.

de ocho á ocho y medio reales. Esta falta de unidad depende de no haberse establecido de antemano la correspondencia del sistema decimal con el octavario que lleva nuestra moneda de ocho dineros, aunque escedente en el peso, y aun con la española circulante, sin embargo de que esta tiene de fino diez dineros quince granos, lo mismo que la francesa. Este escedente de peso de la moneda ecuatoriana, podria compensarse ventajosamente con el exceso de fino de la moneda decimal extranjera, y por consiguiente, establecerse la uniformidad ordenando que los fuertes decimales, que deben tener novecientas milésimas de fino, valgan diez reales de los ecuatorianos, colombianos ó españoles, sin trepidar en pequeñas desigualdades, á fin de gozar de las ventajas del principio de la uniformidad.

Esta anarquía en el precio de los francos, que ocasiona á los pueblos del interior la pérdida de un doce y medio por ciento, sobre la plaza de Guayaquil, hizo nacer en los comerciantes de Quito la idea de venderlos en la Casa de Moneda, por nueve reales, á fin de convertirlos en cuatros nacionales y parar la pérdida grave que resultaba á sus intereses. El Tesorero de la Casa de Moneda animado por un sentimiento de espíritu público, penetrado de las delicadas circunstancias en que se encontraba el comercio de su pais, tanto como por el deber de sostener el establecimiento de su cargo, aceptó la compra de los francos, por no ser artículos de prohibido comercio por nuestros leyes, ni por las de ningun otro pueblo: al contrario se ve en Chile, Francia y otros puntos, comprar la moneda extranjera para diferentes usos. La amortizacion de los fuertes decimales, que bien puede hacerse para facilitar su circulacion, como ha sucedido, no es la que ataca el sistema decimal, sino la anarquía en el precio de ellos.

Lejos de prohibirse la amortizacion, el peso de estas mismas dificultades hace conocer la necesidad de que desaparezca entre nosotros la diversidad de monedas, y de que se proceda cuanto ántes al establecimiento del sistema decimal fundado en sus principios, ya porque lo ha adoptado nuestra vecina la República de Nueva Granada, con quien tienen nuestros pueblos grandes relaciones mercantiles, lo mismo que con Chile y el imperio Francés, como porque andando el tiempo ha de llegar á ser el sistema dominante ó el único tal vez en las Naciones del globo.

No es necesario un grande esfuerzo para que lo plantee nuestro Supremo Gobierno: en las monedas de oro puede establecerse desde luego, porque habiendo considerables introducciones de oro en polvo, pueden acuñarse condores y medios condores, del mismo modo que se sellan onzas y medias onzas, puesto que han de ser emitidos con la misma lei de veintiun quilates, en cuyo caso no reportarian perjuicio alguno á la Casa de Moneda.

Mas no sucederia lo mismo con la emision de francos y de fuertes decimales de diez dineros veinte granos, ó novecientas milésimas de fino, por la sencilla razon de que no se encuentra en el Ecuador plata fina, sus minas aun no se hallan descubiertas por falta de conocimientos científicos, y del extranjero no se hacen introducciones de este metal. No obstante el Supremo Gobierno podria fijar su atencion en la amortizacion de la moneda feble y de la perforada para convertirla en francos y fuertes decimales, si pudiese disponer de un grueso capital para consagrarlo al cambio de monedas; pues juzgo aproximadamente que entre la ecuatoriana, colombiana y española, circulan á lo ménos un millon de pesos, puesto que este valor no deberia hacerse desaparecer de entre nosotros sin prévia indemnizacion, como lo previene el art. 7.º de la lei que establece el sistema decimal, en razon de ser una propiedad que ni el Lejislador puede atacar. Esta lei en su art. 5.º parece que ha abierto el camino á una paulatina,

DOCUMENTOS.

amortizacion, puesto que autoriza la circulacion de la moneda feble hasta el año de 1866, como para dar lugar al Supremo Gobierno á que se proporcionen fondos suficientes en el largo transcurso de diez años, ó para que lo vaya haciendo anualmente con los sobrantes, ó con las economías que le brinden las leyes que distribuyen los caudales de la Nacion. Supuesto como queda que á lo menos circula entre nosotros un millon de moneda feble de diversos tipos, entre nacionales y extranjeros, ha menester una suma de cien mil pesos por año, incluso el que corre, destinados á la amortizacion, á fin de que se principie á hacer cuanto antes, poco á poco, y de modo menos honeroso, porque si los años pasan, se recargará la cantidad y la obra se hará mas difícil. Para evitar este inconveniente, seria bien que el Supremo Gobierno destinase desde luego un ramo especial para la amortizacion, y contando con la facultad que le concede la misma lei para establecer el sistema monetario decimal, ántes del 15 de Octubre de 1858, si fuese posible, ambas cosas podrian verificarse, la amortizacion paulatina, y su conversion en la nueva moneda; y si, ademas, el Supremo Gobierno se proporciona uno ó dos mil marcos de plata fina del Perú, y se resolviese á sufrir una pérdida en razon directa del costo de ellos y de los nueve fuertes decimales que cada marco debe rendir, consultando la proporcion entre el peso y la lei, segun se ve en la moneda decimal extranjera.

En cuanto á la moneda de cobre, considero mucho mas fácil su emision; porque aun cuando no se hallan explotadas nuestras minas de este metal, se podria negociar por mayor en Chile, á precio cómodo, del mismo que se elaboran los centavos en esa República; se podria obtener del Soberano Congreso la escencion de derechos de introduccion para la cantidad que se considere necesaria; y refinado y purificado en el establecimiento de mi cargo, se obtendria una moneda de buena calidad y grande talla, que ningun particular la podria falsificar con utilidad, ni haciendo un taller tan en grande como la Casa de Moneda. Bien penetrará US. H. que el temor de la falsificacion no debe obstar la emision de una moneda que tanto interesa á los pueblos, así como no ha embarazado las de oro y plata, en que seguramente es mayor el riesgo por la facilidad de aumentar la liga y disminuir la lei; pero el cobre no tiene con qué ser aligado sin perder su color y su finura. Ademas la falsificacion de monedas es un delito atroz que debe castigarse con severidad, y este el medio de evitar la continuacion de los crímenes.

Desde el año de 33 se ha conocido la necesidad de la circulacion de esta moneda por la comodidad que ofrece al dispendio de las familias, al flujo y reflujo del mercado, y mui particularmente á los proletarios y mendigos, que obtendrian un céntimo con mas facilidad que un cuarto de real para satisfacer las necesidades mas premiosas. Los Lejisladores del año de 1846, penetrados de la exactitud de estos conceptos, ordenaron la circulacion de esta moneda y la compra de diez mil pesos en el establecimiento de Filadelfia, y en diez años trascurridos hasta 1856, no ha podido llevarse á efecto.

Los Lejisladores del año pasado volvieron á repetir la misma disposicion, y va á completarse un año mas, sin que la medida tenga efecto por los compromisos del Tesoro nacional. Es por tanto impracticable tambien el art. 10 de la lei de 5 de Diciembre de 1856, por lo que debe US. H. pedir su derogacion al mismo tiempo que la facultad suficiente para mandar sellar en la Casa de Moneda de mi cargo, los diez mil pesos en céntimos de cobre, donde protesto á US. H. que se elaborarian paulatinamente, y á satisfaccion del Supremo Gobierno, haciendo al Tesoro la economia de los diez mil pesos destinados para la compra de ellos.

DOCUMENTOS.

Existencias en valores.

El cuadro demostrativo de ellas manifestará á US. H. detalladamente que no se cuenta con fondo alguno: al contrario, se encuentra el déficit de novecientos diez pesos tres y medio reales correspondiente á tiempos anteriores, no á los siete meses que corre á mi cargo el establecimiento, porque en estos, los rendimientos y los gastos han marchado casi á la par; y es admirable, que sin contado alguno se compren cantidades gruesas de oro y plata para satisfacerlas con los productos de estos metales. Gracias al crédito que deben tener los hombres y los establecimientos, como el mas positivo de los capitales. Sin embargo de las ventajas que podria recabar el establecimiento, haciendo las compras al contado, no pido los fondos que se sacaron del establecimiento en la administracion del Señor Roca; no los que vota la lei de presupuestos de 1856; no las cantidades reintegradas por el fiador del juez de Balanzas, Ambrosio Gonzalo, en razon de que proceden de faltas de metales de pertenencia de la Casa; pido solamente trabajo.....

La acuñacion de céntimos de cobre que depende de la voluntad del Supremo Gobierno. Y ojalá que la Providencia felicite á los pueblos del Ecuador con el establecimiento del sistema decimal, porque entónces la Casa de Moneda tendria tambien ocupacion.

Empleados.

Estos se han comportado en los siete meses que corre á mi cargo el establecimiento, como hombres de honor y de trabajo. Su asistencia ha sido continua y plausible el desempeño de las obligaciones de cada uno. Más debo decir en justicia, que el Guardacuchos, ciudadano Carlos Rodriguez, desempeña una plaza mui laboriosa, porque vijila con intelijencia en todas las operaciones de la Casa, de la mañana á la noche, corre con el libro diario de todo el movimiento de ella, y ademas con los de compras de oro y plata y demas materiales. Es el eje del establecimiento, y solamente gana ciento ochenta pesos al año, que no corresponden á su trabajo. El Supremo Gobierno, por el órgano de US. H., ejerceria un acto de justicia, solicitando de las HH. Cámaras el aumento de su sueldo hasta trecientos pesos, tanto mas cuanto que han de ser pagados con los rendimientos de la misma Casa. El Director hace á US. H. una especial solicitud sobre el particular.

Al concluir este informe me permitirá el H. Señor Ministro pedirle que se sirva mandarlo publicar en el periódico oficial, por lo que pudiera importar al infrascrito.

Dios y libertad.

Rafael Jaramillo.



DOCUMENTOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



DIRECCION DE LA CASA
DE MONEDA.

Quito á 20 de Julio
de 1857.—13.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Cumpliendo con el deber que me imponen las leyes, tengo la satisfacción de adjuntar á US. H. el cuadro demostrativo de las operaciones que han tenido lugar en este establecimiento en los siete meses que ha corrido á mi cargo, desde el 6 de Diciembre del año de 1856, hasta el 30 de Junio del presente, en el cual encontrará US. H. las utilidades que han rendido en beneficio de la Casa, los capitales introducidos en oro y plata, los gastos impendidos en su elaboracion, así como el fondo que queda en metales, destinado á llenar los compromisos que ella tiene.

Pido á US. H. la publicacion de este cuadro en el periódico oficial, no solo para continuar la que se ha estado haciendo de los "Remaches" mensuales, y se ha suspendido por mi notoria enfermedad, sino tambien para que se vea que el alcance de novecientos diez pesos que resulta contra el establecimiento en el cuadro comprensivo de un año que remití á US. H. ántes de ahora, no corresponde á mi tiempo, sino al del Señor Domingo Gómez de la Torre, ex-Director de este establecimiento.

Dios y libertad.

Rafael Jaramillo.

CUADRO N.º 11.

Que manifiesta las labores y resultados de la casa de moneda, en el año corrido desde 1.º de Julio de 1856, á 30 de Junio de 1857.

OPERACIONES EN EL ORO.					OPERACIONES EN LA PLATA.						
	MARCOS	ONZAS	CASTELLANOS	TOMINES	GRANOS		MARCOS	ONZAS	CASTELLANOS	MEDIAS	
Existencia del año anterior *						Existencia del año anterior: como la del oro no entró en la cuenta de este año					
Comprados en el presente año.	476	4	0	5	11	Comprados en el presente	1.838	0	3	0	
Elaborados en este período.	472	5	0	5	11	Elaborados en el mismo.	1.684	5	6	0	
Existencia para el año siguiente.	3	7	0	0	0	Existencia para el año siguiente.	153	2	5	0	
Puestos á elaborarse de todas clases como se ve.	472	5	0	5	11	Puesto á elaborarse de todas clases como se ve.	1.684				
Correspondió en liga de cobre fino.	21	7	2	7	2	Correspondió en liga de cobre.	397				
Total para aligarse.	494	4	3	5	9	Total para aligarse.	2.118	1	1	0	
Se deducen todas las mermas en jeneral.	33	6	4	3	7	Se deducen todas las mermas.	319	4	4	0	
Restan libres.	460	5	5	4	2	Restan libres.	1.798	4	4	0	
En la amonedacion de 3.811 onzas fuertes se invirtieron.	447	2	0	2	2	En la amonedacion de 15.913 S 7 m. se invirtieron.	319	7	5	0	
Existencia á lei de moneda para el año siguiente.	13	3	5	2	0	Existencia á lei de moneda para el año siguiente.					
INGRESO Y RESULTADO.					EGRESO Y COMPARACION.						
	PESOS.				CENTAVOS.		PESOS.				CENTAVOS.
Las rendiciones de oro en las 3.811 onzas á 17 pesos, importa	64.787				--	El oro comprado importa la suma total de.	66.310				81
Las id. de plata.	15.913				87	La plata id. id. id.	18.032				63
Total en lo amonedado.	80.700				87	Los cobres para las aligaciones, segun su calidad.	142				50
La existencia de oro en tesorería importa.	508				50	En gastos ordinarios, extraordinarios y de escritorio	392				12
La id. de plata en id. id.	1.558				..	A los empleados de la casa por cuenta de sus sueldos.	2.554				87
La id. de oro á lei de moneda, en el Juzgado de balanzas.	1.949				43	A los operarios por sus jornales íntegros.	814				64
La id. de plata á id. id.	2.719				82	Total.	88.247				77
Total de valores.	87.436				62	Las amonedaciones sumaron la cantidad de.	80.700				87
Costaron los metales en jeneral, la suma de.	84.485				93	Alcance contra la tesorería.	7.546				90
Ha utilizado la casa en estado de metales por elaborarse.	2.950				69	En las existencias de oro y plata tiene el establecimiento	6.735				75
						Último déficit de la casa.	811				15

Tales han sido las operaciones y resultados que han tenido lugar en la casa de moneda en el año citado; advirtiéndose que el déficit que resulta, no es proveniente del tiempo que ha manejado el que suscribe los intereses del establecimiento, sino de tiempos anteriores, como lo demostrará en el Estado parcial que presentará mas luego.

Quito, á 14 de Julio de 1857.

Rafael Jaramillo Egas.

* La existencia del año anterior á que se refiere el cuadro presentado por el Señor Domingo Gómez de la Torre en 24 de Julio de 1856, no fué entregada por este Señor al Señor Dr. Juan Borja, su sucesor, y por consiguiente no llegó á manos del actual Tesorero.—*Jaramillo.*

CUADRO N.º 12.

Que manifiesta la cuenta de la Casa de moneda comprensivo á los siete meses corridos desde Diciembre de 1856 hasta Junio inclusive de 1857 en que han manejado los empleados que suscriben.

Cuenta del Oro.					Cuenta de la Plata.					
	MARCOS	ONZAS	CLAYTES	TOMIN.	GRANOS		MARCOS	ONZAS	OCAYAS	MEÑAS
Existencia recibida del próximo antecesor	1	0	2	4	0	Existencia recibida del antecesor.	1	0	0	
Comprados en los siete meses de esta cuenta.	273	2	1	6	7	Comprados en los siete meses de esta cuenta.	1.546	7	6	1
Total.	274	2	3	2	7	Total.	1.547	0	6	1
Elaborados en este período.	270	3	4	2	7	Elaborados en este tiempo.	1.393	6	1	1
Existencia actual.	3	7	0	0	0	Existencia en toda clase.	153	2	5	0
Puestos á elaborarse de toda clase como se ve.	270	3	4	2	7	Puestos á elaborarse, como se ve.	1.393	6	1	1
Correspondió de liga.	12	3	2	6	10	Correspondió en liga.	429	0	2	0
Total para aligarse.	282	7	0	7	5	Total para aligarse.	1.821	6	3	1
Se deducen todas las mermas.	15	6	5	4	7	Mermó en primeras fundiciones y en toda clase de labores.	47	4	2	0
Restan libres.	267	0	1	4	10	Restan libres.	1.774	2	1	1
Entregados en 2.158 onzas selladas el peso de.	253	4	2	4	10	Existencia recibida del antecesor.	18	5	4	1
Existencia á lei de moneda	13	3	5	2	0	Total.	1.791	7	2	0
						Se a amonedaron en cuatros y cuartillos reales el peso de.	1.472	1	6	0
						Existencia á lei de moneda.	319	5	4	0

Ingreso y Resultado.		Egreso y Comparacion.			
	PESOS.	CENTAVOS			
Las amonedaciones de oro en 2.158 onzas á 17 pesos, importan	36.686	..	Pagado á los introductores de metales en jeneral oro y plata.	48.274	62
Las id. de plata.	13.069	6	En la compra de cobre fino.	8	50
Lo entregado en dinero por el próximo antecesor es.	388	25	En la id. del ordinario.	123	62
Cargo en dinero.	50.143	31	En gastos ordinarios, ó compra de materiales.	274	81
La existencia de oro en tesorería importa.	508	50	En los de escritorio y alumbrado.	42	38
La id. de plata en la misma.	1.558	..	A los empleados á cuenta de sus sueldos devengados.	2.260	50
La id. también de oro á lei de moneda.	1.949	43	A los operarios por sus jornales íntegros.	539	12
La id. de plata á lei de moneda.	2.719	82	Total.	51.543	55
Total de valores.	56.879	6	Las amonedaciones de oro y plata y la existencia recibida en dinero, importa	50.143	31
Costaron los metales en jeneral, la suma de.	53.721	34	Déficit en dinero.	1.400	24
Restan.	3.157	72	Se restan á los introductores de metales.	4.191	34
Se deduce lo recibido en dinero por el antecesor.	388	25	Total déficit.	5.591	58
Utilidad que ha reportado en estado' de metales.	2.769	47	En las existencias actuales por elaborarse tiene la casa.	6.736	50
			Fondo para otras atenciones.	1.144	92

Tales han sido las operaciones y resultados que han tenido lugar en la Casa de moneda, en los siete meses indicados, y de lo que tienen el honor de dar cuenta al Supremo Gobierno.

Quito, á 14 de Julio de 1857.

El Director Tesorero.—*Rafael Jaramilla Egas.*

El Juez de balanza.—*Isidro Iturralde.*

CUADRO N.º 13.º

Que manifiesta las diversas especies de monedas que se han emitido desde la fundación del establecimiento hasta el 30 de Junio de 1857.

FECHAS	MONEDAS DE ORO	CANTIDADES	FECHAS.	MONEDAS DE PLATA	CANTIDADES.
Desde 15 de Marzo de 1833 hasta 30 de Octubre de 1840.	en escudos.	62.820 6	Desde 30 de Diciembre de 1832 hasta 30 de Octub. de 1840.	en medios reales.	14.208 1
Desde 8 de Diciembre de 1834 hasta 30 de Octub. de 1840.	en doblones.	128.728 2	Desde 1.º de Marzo de 1833 hasta 30 de Octubre de 1840.	en reales.	81.305 5
Desde 22 de Julio de 1836 hasta 30 de Octub. de 1840.	en medias onzas.	361.505	Desde 13 de Julio de 1833 hasta 30 de Octubre de 1840.	en pesetas de á dos.	247.803 2
Desde 14 de Marzo de 1838 hasta 30 de Octubre de 1840.	en onzas fuertes.	402.649	En Noviem. y Diciem. de 1840.	en varias especies de monedas.	4.557 4
En Noviem. y Diciem. de 1840.	en onzas y med. onzas.	22.746	En el año de 1841.	en id. id.	21.979 6
En el año de 1841.	en id. id.	173.774	En id. de 1842.	en id. id.	29.660 7
En id. de 1842.	en id. id.	177.114 4	En id. de 1843.	en id. id.	24.635 6
En id. de 1843.	en id. id.	118.405	En id. de 1844.	en id. id.	7.244 3
En id. de 1844.	en id. id.	106.658	En id. de 1845.	en id. id.	13.679
En id. de 1845.	en id. id.	62.872	En id. de 1846.	en pesos fuertes.	1.386
En id. de 1846.	en id. id.	48.467	En id. de 1847.	en pesetas de á dos.	12.609 2
En id. de 1847.	en id. id.	37.383	En id. de 1848.	en id. y medios.	11.310 7
En id. de 1848.	en id. id.	21.437	En id. de 1849.	en id. id.	13.418
En id. de 1849.	en id. id.	18.054	En id. de 1850.	en id. id.	9.520 1
En id. de 1850.	en id. id.	18.411	En id. de 1851.	en pesetas, medios y cuartillos.	7.540 7
En id. de 1851.	en id. id.	25.908	En id. de 1852.	en id. id. id.	9.775 6
En id. de 1852.	en id.	57.664	En id. de 1853.	en id. id. id.	6.057 6
En id. de 1853.	en id.	37.026	En id. de 1854.	en cuatros, medios y cuartillos.	3.155 7
En id. de 1854.	en id.	118.847	En id. de 1855.	en id. id. id.	11.666 7
En id. de 1855.	en id.	160.746	En id. de 1856.	en id. id. id.	7.684 7
En id. de 1856.	en id.	75.548	Desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1857.	en cuatros y cuartillos.	13.079 1
Desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1857.	en id.	34.051			
		2270,814 1			552,279 7

Quito, á 14 de Julio de 1857.

Rafael Jaramillo Egas.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



ADMINISTRACION JENERAL
CORREOS.

Quito, Agosto 21 de 1857.
13.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

En cumplimiento de lo prevenido por US. H. en su apreciable comunicacion de 11 de Junio último, me cabe la satisfaccion de emitir el presente informe que tiene por objeto: 1.º facilitar el presente despacho de los correos en todas las oficinas que dependen de esta jeneral, estableciendo un sistema claro y sencillo para la formacion de las cuentas: 2.º el de extinguir algunos abusos que de tiempo inmemorial se han conservado para defraudar las rentas: 3.º el de allanar los inconvenientes que se han notado para el seguro y espedito despacho de los conductores, escoltas, postas y postillones; y 4.º el de ofrecer al público mayores garantías para la remision de encomiendas y dinero que se dirijen por balija. El infrascrito cree que si se adoptan sus indicaciones se mejorará este ramo y producirá mas de lo que actualmente produce.

El establecimiento del sistema de la partida doble en las oficinas de correos facilitaria, no hai duda, los trabajos en el despacho, y las cuentas se formarían con mas exactitud y claridad; mas para esto era necesario uniformar aquel sistema en todas las demas oficinas de recaudacion, y que en las Contadurías mayores tuvieran conocimiento de dicho sistema para glozar y fenecer las que anualmente se les presenta: siendo uno el método de formarlas y uno el de revisarlas, no ofrecería ningun inconveniente la terminacion de dichas cuentas.—El diseño que el infrascrito pasó en circular con fecha 1.º de Febrero del presente año á todas las Administraciones principales de la República, para que por este estilo se uniformasen los estados y cuadros jenerales de las cuentas que deben dirijir en el año económico, y los que son necesarios para que US. H. prepare la memoria, aunque sencillo y claro, no es el mejor para poder descubrir á primera vista el resultado exacto del cargo y data.

En los siete meses que el infrascrito desempeñó el cargo de Administrador jeneral de correos en el año 54 hizo varias reformas para corregir los abusos que se habian introducido en la franquicia de cartas, y en la remision que por alto se hacian de varias encomiendas de dinero y otras especies que llevaban consigo los conductores; y aunque por entónces se corrigió de algun modo aquel abuso y se aumentaron las rentas de una manera sorprendente, no ha sido posible extinguirlo en el todo por las causas siguientes.—A los conductores de la carrera del sur se les satisface actualmente por el viaje de ida y regreso á Guayaquil, cuarenta pesos, de los que tienen que deducir el flete de dos bestias y su mantencion. Estos gastos ascienden en el verano á diez y ocho pesos de ida y otros tantos de regreso, y en el invierno esceden de los cuarenta, por la alteracion de precios en los fletes á consecuencia de los malos caminos. Esta circunstancia los pone en la necesidad de convertirse en negociantes de efectos ó de llevar clandestinamente encomiendas de dinero de algunos comerciantes por la mitad ó la cuar-

DOCUMENTOS.

ta parte del derecho que deben satisfacer en las Administraciones de correos. Auménteseles diez pesos mas de sueldo, dése una disposicion terminante para hacer efectivo el decomiso de las encomiendas que fueren sin anotarse en la carta cuenta, y de hecho quedaria estinguido el fraude, porque ni los conductores se atreverian á llevar encomiendas fuera de balija, sin que vayan anotadas en la planilla, so pena de perder el destino y sufrir el castigo á que se hallan sujetos como defraudadores; ni ningun otro individuo a enturaria á mandar sus fondos fuera de balija, esponiéndose á perder el todo por un ahorro insignificante, y á sufrir la misma pena que el conductor.

Respecto de las escoltas, postas y postillones, ántes de ahora ha hecho presente el infrascrito al Supremo Gobierno por el respetable órgano de U. S. H., que no hai quien quiera dedicarse á semejante ejercicio por la exigua asignacion de seis reales, que es lo que importa un bagaje de una posta á otra, sin que les quede un sobrante para su mantencion y el del bagaje. Con el aumento de cuatro reales no duda el infrascrito que se podria encontrar hombres de responsabilidad y buena conducta, que sirviesen en turno de escoltas al correo, de postas y postillones para cualquier punto á donde el Gobierno quisiera mandarlos, ó para ser ocupados por cualquier ciudadano, prévia la indemnizacion del derecho á la renta de correos.

La poca ó ninguna seguridad que ofrecen algunos de los conductores y escoltas, y las pérdidas que han sufrido los particulares en años anteriores, por las encomiendas que se han dado por robadas, es un retraente para que muchos del comercio dejen de mandar su dinero por balija. Si los jueces letrados de las provincias donde se han iniciado los sumarios contra los conductores que dieron por perdidas las encomiendas, hubieran ajitado y terminado esas causas, para hacer efectivo el remate de las fianzas, si estas se hubiesen exijido en la cantidad de dos mil pesos, y no en la de quinientos, que no alcanza á cubrir las supuestas sumas perdidas de las encomiendas; y si el Tesoro nacional que es el directamente obligado á responder por los intereses, que en tales casos se dan por perdidos, y en virtud del derecho que percibe por ellas, indemnizar inmediatamente su importe á los interesados, aunque fuera para cubrirse despues con el producto de las fianzas rematadas, se evitarian los repetidos reclamos que hacen á esta Administracion general; los conductores redoblarian su vijilancia; las Administraciones gozarian de mas crédito, y el Tesoro contaria con mayores y positivas entradas.

Particularmente ha hecho presente el infrascrito al Supremo Gobierno la necesidad que hai de establecer un maestro de postas en el Jorje ó la Saiba, que es el punto crítico de Guaranda á Babahoyo, porque en la estacion de invierno, no tienen los conductores bestias de relevo, motivo por el que no pueden rendir las jornadas para arribar en los dias señalados.

Varias otras observaciones se podrian hacer á este respecto, pero como las consignadas hasta aquí son bastantes para llamar la atencion de nuestros Lejisladores, no cree el infrascrito deber aumentarlas en esta nota, distrayendo á U. S. H. con la repeticion de lo espuesto ya en el informe que con fecha 19 de Agosto de 1854, se elevó al despacho de U. S. H., y se publicó en la respectiva memoria. Se recomienda su lectura por contener reformas importantes que se desatendieron en las Lejislaturas pasadas.

Se ha manifestado anteriormente la necesidad que hai de proveer á la Administracion de Latacunga de un interventor, ó en su lugar de un oficial amanuense, porque siendo aquella oficina la principal en la provincia de Leon, es justo, que se crie esa plaza para facilitar el trabajo y suplir las faltas del Administrador en caso de enfermedad ú otro motivo.

DOCUMENTOS.

El estado jeneral que adjunto á lo presente nota, manifiesta el producto de la renta de correos en el año económico de Julio de 1856 á 30 de Junio de 857, alcanzando aquel á la suma de veintiseis mil ochenta y siete pesos cinco y medio reales, sin incluir lo producido por las estafetas de Babahoyo, Naranjal, Azogues, Esmeraldas y Tabacundo; de las que hasta la fecha no se han recibido las razones pedidas con mucha anticipacion. La comparacion de dicha suma, con lo que produjo en el año anterior, da la diferencia en favor de la renta de setecientos veintisiete pesos: habiendo consignado en Tesorería en los siete meses que el infrascrito se hizo cargo de esta oficina, incluso los documentos, la suma de siete mil doscientos cuarenta y siete pesos dos y un cuarto reales.

Antes de terminar el presente informe, vuelve el infrascrito á recomendar á US. H. lo necesidad que hai de que se dé una lei de correos análoga á nuestras circunstancias. Las ordenanzas españolas que rijen hasta hoi, sobre ser enteramente escasos sus ejemplares, están llenas de vacíos y casi no tienen aplicacion. El año 54, como individuo de una comision en el Senado, trabajó el infrascrito un proyecto sobre la materia, que fué aprobado en dicha Cámara, pero que no se tomó en consideracion en la de Representantes por suponerlo difuso y reglamentario. En la Lejislatura de 56 se volvió á discutir otro proyecto mas conciso, que habiendo merecido la aprobacion de ambas Cámaras, se pasó al Poder Ejecutivo que lo ha objetado. Sean cuales fueren los reparos que se hubiesen hecho, sean cuales fueren los defectos de que adolezca, contenia ese proyecto algunos artículos importantes, llenaba los vacíos que se han notado en las ordenanzas españolas, y sobre todo, se satisfacía el deseo de que se mejore ese ramo que han manifestado todos los Administradores de correos. Ojalá, se recomendara al Congreso la pronta espedicion de aquel proyecto, ó de cualquiera otro que llene los objetos mencionados.

Con sentimientos de aprecio y distinguida consideracion, soi de US. H. atento servidor.

Vidal Alvarado.

CUADRO N.º 14.

Estado general que manifiesta el ingreso y egreso que ha tenido la renta de correos de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

PROVINCIAS.	ADMINISTRACIONES.	INGRESO.				EGRESO.									
		Producto de correspondencia.	Producto de encomiendas.	Id. de certificados y autos.	Total del ingreso.	Salarios fijos de administradores e interventores y mas emplead.	Salarios eventuales de los administradores.	Correspondencia entregada al Supremo Gobno.	Salarios de conductores.	Costo de pajas escoltas y legajos sobrantes.	Gastos de oficina.	Cartas sobrantes y extravagantes.	Total del egreso.	Producto en favor de la renta.	Deficit en contra de la renta.
Pichincha	La jeneral de la República	3.903 ½	7.189 ¾	51 1	11.143 5½	3118 4	30 2½	1.609 2	1.162 2	217 4½	122 5	6.260 3½	4.883 1½
Leon	Estafeta de Latacunga	261 5½	264 3	10 6¼	536 6¾	240	12 ..	666 4	57 5	38 1½	1.014 2¾	477 4
	Id. de Ambato	680 2	751 4½	1 3½	1.433 2	300	162 ..	1523 2	93 7	19 6	2.100 7	667 5
Jumbura	Principal de Ibarra	394 6¼	189 5	116 5½	701 1	360	520 ..	347 ..	59 1½	14 4½	988 5	287 4
	Estafeta de Otavalo	248 3¼	57 3¼	22 ¾	327 7¼	200	333 ..	68 ..	14 6	316 1	11 6¼
	Id. de Tulcan	179 4	84 7½	20 5½	283 1¼	173 5½	17 ..	24 5½	16 3½	216 6	68 3¼
Chimborazo	Principal de Riobamba	956 5½	1.230 2¾	9 3	2.196 3¼	480	544 6	718 2	44 5	79 1½	1.866 6½	329 4½
	Estafeta de Alausí	223 4¾	72 1½	2 4	298 2¼	131 4¼	143 5	38 6	3 2¼	317 1½	18 7¼
	Id. de Guaranda	329 7¼	371 6½	701 5½	314 5	167 ..	3375 6	119 4½	49 5½	4.026 5	3324 7¼
	Id. de Guano	120 2	144 2½	10 7	275 3½	162 4	25 6	28 1½	4 ¼	220 3¾	54 7½
Guayaquil	Principal de Guayaquil	3.923 6¾	408 6½	59 1½	4.391 7	2.200	1.965 4	473 6	179 3	379 5	5.198 2	806 3
Manabí	Principal de Portoviejo	340 6	100 1	76 6¾	517 5½	258 6½	624 ..	17 7	2 2½	1.181 1¼	663 3½
	Estafeta de Jipijapa	222 5¾	44 ½	5 ..	271 6¼	162 2½	2 5	1 ¾	166 ½	105 5½
	Id. de Montecristi	350 ..	86 7¼	19 3¼	456 2½	271 ¼	2 ..	5 5¼	5 6¾	284 4¼	171 6¼
Cuenca	Principal de Cuenca	1.199 2	387 6	3 ..	1.590 ..	1.415	648 ..	181 3	120 ..	198 2	2.562 5	972 5
Loja	Principal de Loja	629 4	264 5	13 4½	907 5½	60	303 3¾	79 6	61 5	114 5¼	859 4	48 1½
	Zozoranga	19 3¼	19 3¼	9 5½	9 5½	9 5½
	Gonzanamá	3 2½	3 2½	1 5¼	1 5¼	1 5¼
	Cariamanga	22 2½	22 2½	11 1¼	11 1¼	11 1¼
	Zaruma	5 2	5 2	2 5	2 5	2 5
	Saraguro	2 2	2 2	1 1	1 1	1 1
		14.016 5¾	11.648 2½	422 5¼	26.087 5½	8.688 1	1.489 5½	30 2¼	6.146 5	9.048 3	1.139 1½	1.064 3	27.606 5½	5.699 7¼	7.218 7

DEMOSTRACION.

Ingreso	26.087 5½		
De este se deduce el valor de las cartas sobrantes y extravagantes y correspondencia entregada al Supremo Gobierno ..	1.094 5½	24,993 ½	
Egreso	27.606 5½		
Id. id. id.	1.094 5¼	26,511 7½	
Deficit contra la renta que se paga por Tesorería.			1.518 7½

NOTA—No figuran en el presente cuadro los estados de las administraciones subalternas de Babahoyo, Naranjal, Azogues, Esmeraldas y Tabacundo; porque las cuatro primeras no han remitido sus datos á pesar de haberseles exigido con mucha anticipacion; y la última, porque ni aun tiene Administrador.

Administracion jeneral de Correos.—Quito Agosto 21 de 1857.

Vidal Alvarado.

El Interventor—Fernando Polanco.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



DIRECCION DE LA FABRICA
DE POLVORAS.

Latacunga á 13 de Julio
de 1857.—13.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

En cumplimiento del deber que US. H. se sirvió imponerme en su estimable nota circular, de fecha 9 del mes anterior, tengo el honor de elevar al conocimiento de US. H., el cuadro jeneral que manifiesta las cantidades de pólvora que en esta fábrica se han trabajado, desde 1.º de Julio del año pasado, hasta 30 de Junio del presente, espresando las existencias que hai; así como la importancia del artículo, y los gastos que en dinero se han hecho. de todo lo que resulta en favor del establecimiento, la utilidad de mil veintinueve pesos cinco y un cuarto reales.

Si solo se tuviera en cuenta esta pequeña utilidad, podría decirse que convendría mas bien suprimir esta Fábrica; pero ya que á virtud de su existencia, puede conservarse estancada la pólvora, evitando con este arbitrio las malas consecuencias que produciría en política la libertad de este artículo, necesario es, poner en práctica los medios que contribuirán al progreso de la fábrica.

Si en todos los puntos del Estado, se consumiera la que en este establecimiento se elabora, podría aumentarse en mucho la producción, y quedaría á la renta un provecho bastante apreciable. En el día no sucede así, porque de las otras provincias se han pedido cantidades de pólvora tan insignificantes, segun lo convence el cuadro, que claramente se conoce que no se ha gastado, sino pólvora trabajada de contrabando. Una disposición que organice resguardos especiales para este ramo, y se obligue de un modo eficaz á las autoridades, que no sean indiferentes en perseguir el contrabando de pólvoras, daría quizá resultados ventajosos.

Estas son las observaciones que creo necesarias presentar á US. H.; y si merecen aprecio en el juicio de US. H., puede acogerlas, y promover la adopción de ellas, por parte del Cuerpo Lejislativo.

Por lo que respecta al edificio de la fábrica, con la cantidad de dinero mandada dar por el Supremo Gobierno, se han hecho los reparos de reedificar las piezas que se hallaban al caerse en un estado ruinoso: construida una nueva muralla que asegura la fábrica; y se sigue trabajando, para la conclusion de las piezas de los almacenes que urjentemente se necesitan.

Dios y Libertad.

J. M. Maldonado.

CUADRO N.º 16.

Que manifiesta los trabajos ejecutados por los Tribunales de cuentas de la República, en el año económico de 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.

TRIBUNALES.	Cuentas recibidas y curso que han tenido.										FISCALIZANDOS.
	GLOSADAS	SENTENCIADAS.			FENECIDAS	TOTALES	ALCANCES.				
		1.ª INSTANCIA	2.ª ID.	3.ª ID.			A FAVOR DEL FISCO.		A FAVOR DE LOS RINDENTES.		
Contaduría Mayor del Dist. de Quito	81	65	16	11	41	214	1.350	71	1.472	78	6
Id. del Guayas.	23	21	34	10	21	109	2.734	65	8	3	24
Id. id. del Azuay.	35	26	60	121
	139	112	110	21	62	444	4.085	36	1.480	81	30

Quito á 15 de Setiembre de 1857.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Icaza